

ALK/MMD.



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 20 DIC 2022

EXENTO N° 498 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en antecedentes adjuntos; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 193 de 26 de septiembre de 2022; el Oficio Ord. N° 681 de 21 de noviembre de 2022, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 638 de 25 de noviembre de 2022, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEGUC-DTO.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como misión reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; colocándolo al servicio de las necesidades sociales, ambientales, culturales y económicas del país y en esta línea uno de sus objetivos estratégicos es promover la gestión territorial de la propiedad fiscal para la reactivación económica y la transformación productiva y energética del país.

Que en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo energético sustentable del país, según está definido en la Política Energética Nacional (2022), que apunta a implementar las medidas necesarias para lograr el 100% de energías cero emisiones al 2050 en generación eléctrica y el 80% de energías renovables al 2030, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Que el Ministerio de Energía ha planteado la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento, considerando los costos y la geografía.



Que la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables, es un aporte para el logro de las metas establecidas en la Política Energética de Chile 2050.

Que de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que por el presente decreto se aprueban.

**D E C R E T O:**

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso, los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Tarapacá, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

1. Inmueble Fiscal denominado "San Agustín Norte" ubicado en Km. 8 Ruta A-514, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01107-4212-C.R.; con una superficie de 35,01 hás. (treinta y cinco coma cero una hectáreas); I.D. Catastral N° 1319593; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1093 vta. N° 1748, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2011.
2. Inmueble Fiscal denominado "Zapiga" ubicado a 867 metros al suroeste de cruce de Ruta 5 con Ruta A-45, Sector Zapiga, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01404-4172-C.R.; con una superficie de 6,97 hás. (seis coma noventa y siete hectáreas); I.D. Catastral N° 1333554; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 872 N° 876, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2003.
3. Inmueble Fiscal denominado "Salar de Llamara" ubicado a 3,00 km. al Sur de Ruta A-855, altura km. 12,00 al noreste de Salar de Llamara, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01401-4242-C.R.; con una superficie total de 550,76 hás. (quinientos cincuenta coma setenta y seis hectáreas); I.D. Catastral N° 1331601; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 481 N° 417 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 1990.



- 4.-Inmueble Fiscal denominado "Lagunas Oriente" ubicado a 20 kms. al noreste de Ruta 5, km. 1.721,700 al noreste de Estación Laguna, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el Plano N° 01401-4231-C.R.; con una superficie de 846,62 has. (ochocientos cuarenta y seis coma sesenta y dos hectáreas); I.D. Catastral N° 1331612; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1705 N° 1746 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2014.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas U.T.M. que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (6) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables en la Región de Tarapacá, cuyo texto es el siguiente:





# **BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES**

**INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ**

**DICIEMBRE DE 2022**



## ÍNDICE

1.	Preámbulo.	3
2.	Objetivo de la licitación.	3
3.	Marco normativo aplicable.	4
4.	Definiciones e Interpretación.	4
5.	Requisitos generales de los oferentes.	8
6.	Costos de participación.	8
7.	Gastos del Contrato.	8
8.	Idioma de la licitación.	8
9.	Moneda de la oferta.	8
10.	Cronograma de la licitación.	8
11.	De los Terrenos Fiscales.	9
12.	De la Renta Concesional.	10
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	11
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	11
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	13
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	15
17.	De las garantías de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato.	16
18.	Presentación de las ofertas.	16
19.	Vigencia de la oferta.	18
20.	Registro de las ofertas recibidas.	19
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	19
22.	Evaluación de las ofertas.	20
23.	Adjudicación de la Concesión.	22
24.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	23
25.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	23
26.	Entrega material del inmueble.	24
27.	Documentos del Contrato.	24
28.	De la transferencia del Contrato.	24
29.	Conducción de las operaciones.	24
30.	Otras obligaciones del Concesionario.	25
31.	Del dominio de las obras y mejoras.	27
32.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	28
33.	Indemnidad del Fisco.	28
34.	Prestación de servicios.	29
35.	Fiscalización del Contrato.	29
36.	Multas.	29
37.	De las obligaciones del Ministerio.	31
38.	Término del Contrato de Concesión.	31
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	32
40.	De la solución de controversias.	33
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	33
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	33
43.	Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.	34
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	34

## ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

**Anexo I:** Antecedentes

**Anexo II:** Opinión legal

**Anexo III:** Modelos de documentos de garantía

**Anexo IV:** Resumen con la información básica del proyecto

**Anexo V:** Formulario de ingreso físico del documento de garantía

**Anexo VI:** Declaración Jurada Cumplimiento Ley N° 21.131



## 1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como misión reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; colocándolo al servicio de las necesidades sociales, ambientales, culturales y económicas del país y en esta línea uno de sus objetivos estratégicos es promover la gestión territorial de la propiedad fiscal para la reactivación económica y la transformación productiva y energética del país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo energético sustentable del país, según está definido en la Política Energética Nacional (2022), que apunta a implementar las medidas necesarias para lograr el 100% de energías cero emisiones al 2050 en generación eléctrica y el 80% de energía renovables al 2030, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, ha planteado la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento, considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, tanto la Política Energética Nacional (2022) en su “Objetivo General 16: Coordinación entre instituciones” como la Agenda de Energía 2022-2026 en su “Eje 8: Modernización de la Gestión” promueven más y mejor coordinación entre instituciones del sector público, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la Matriz Eléctrica que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 megavatios de capacidad y que representan, en conjunto, el 19% del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»<sup>1</sup> en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico [www.energia.gob.cl](http://www.energia.gob.cl).

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para el logro de las metas establecidas en la Política Energética de Chile 2050.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

## 2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las presentes Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la



mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviere lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

### 3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de energías renovables y/o de almacenamiento es la siguiente:

- Decreto Ley N° 1.939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley N° 4/2018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Decreto Supremo N° 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Ley N° 21.131 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que “establece pago a treinta días” y sus respectivas modificaciones.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del Ministerio.

### 4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** corresponde a la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
  - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
  - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.



iii) **Proyectos Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.

**Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento.** Esto se entenderá que se refiere a un **Proyecto Combinado**. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales, dirigidos a todos los posibles interesados, publicados en el Portal de Licitaciones, que aclaren o interpreten los puntos dudosos de las bases de licitación.
- **Clave Única:** mecanismo de identificación que permite a los usuarios de las instituciones del Estado demostrar su identidad en plataformas electrónicas, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1.939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga [CDEC]): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20.936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».
- **Días corridos:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Cuando un plazo quiera entenderse como de días corridos, deberá expresarse así.
- **Días hábiles administrativos** o, simplemente **Días:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección



posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.<sup>2</sup>

- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta de acuerdo a los mecanismos establecidos en las presentes Bases.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato, el que finaliza de acuerdo al plazo ofertado del factor de velocidad de inversión y su eventual prórroga, habiéndose acreditado la fecha de la Entrada en Operación y la capacidad instalada del Proyecto, conforme al 14.4 de las Bases.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se acredita acompañando al MBN una carta o certificado emitido por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.  
Para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, corresponderá al concesionario acreditar la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación de su Proyecto, dentro del plazo establecido para el Período o Etapa de Estudios y Construcción. Para ello, deberá acompañar un informe de un auditor, consultor experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta del Concesionario.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las presentes Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Dicha suma corresponderá al monto ofrecido por el Oferente, que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima.
- **Renta Concesional Diferenciada:** corresponderá al mayor valor existente entre la comparación del 50% de la Renta Concesional Anual y de la totalidad del monto correspondiente a la Renta Concesional Mínima.
- **Renta Concesional Mínima:** corresponde a la renta concesional mínima que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo con la legislación vigente (Decreto Ley 1.939 de 1977).
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.

<sup>2</sup> 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.



- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.
- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.
- **Velocidad de la Inversión:** Corresponde al plazo ofertado para el inicio de la Etapa de Operación del Proyecto, indicada en número de meses.

4.2. En las Bases, en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

i) Los encabezados sólo existen por razones de orden y no afectarán la interpretación de las Bases, del Decreto Adjudicatario o del Contrato;

ii) Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del Decreto Adjudicatario o del Contrato;

iii) Los términos definidos en las Bases, en el Decreto Adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;

iv) Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;

v) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;

vi) Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;

vii) Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;

viii) Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;

ix) Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato;

x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que el Contrato expresamente así lo estipule; y,



xi) Cualquier referencia a contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

## 5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso en que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1.939 de 1977.

## 6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

## 7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

## 8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

## 9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

## 10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	Jueves 22 de diciembre de 2022
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico <a href="http://www.bienesnacionales.cl">www.bienesnacionales.cl</a> .	Jueves 22 de diciembre de 2022
Período de consultas.	Desde el lunes 02 de enero de 2023 hasta el lunes 16 de enero de 2023



Publicación de circulares aclaratorias.	Hasta el lunes 06 de febrero de 2023
Recepción de los documentos de garantía.	Desde el miércoles 08 de marzo de 2023 hasta el viernes 10 de marzo de 2023 a las 14:00 horas
Recepción de las ofertas.	Desde el miércoles 08 de marzo de 2023 hasta el viernes 10 de marzo de 2023 a las 14:00 horas
Adjudicación de las concesiones.	Miércoles 17 de mayo de 2023

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales, de acuerdo a lo contenido en los dictámenes N°s E170194 de 2021, 7626 de 2014 y 45312 de 2013 entre otros, todos de la Contraloría General de la República. Por lo tanto, los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal, sin generar ningún tipo de responsabilidad de parte del Ministerio.

#### 11. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la Región de Tarapacá y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
1) «San Agustín Norte»	Km 8 Ruta A-514.	Tarapacá	Alto Hospicio	01107-4.212-C.R.	35,01	11.291,08	677,46
2) «Zapiga»	A 867 metros al suroeste del Cruce de Ruta 5 con Ruta A-45, Sector Zapiga.	Tarapacá	Huara	01404-4.172 C.R.	6,97	1.045,50	62,73
3) «Salar del Llamara»	A 3,00 km al Sur de la Ruta A-855 altura km 12,00, al noreste del Salar del Llamara.	Tarapacá	Pozo Almonte	01401-4.242-C.R.	550,76	178.721,62	10.723,30
4) «Lagunas Oriente»	A 20 km al noreste de Ruta 5, km 1.721,700, al noreste de Estación Laguna.	Tarapacá	Pozo Almonte	01401-4.231-C.R.	846,62	274.728,19	16.483,69



Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas Bases de Licitación.

## 12. DE LA RENTA CONCESIONAL

**12.1.** La renta que deberá pagarse por el terreno fiscal concesionado, tanto en el Periodo de Estudios y Construcción como en el Periodo de Operación, corresponde a la **Renta Concesional**, la que, en ningún caso, ni siquiera la Renta Concesional Diferenciada, podrá ser inferior a la Renta Concesional Mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

**12.2.** La **Renta Concesional** (o en su caso, la **Renta Concesional Diferenciada** establecida en el numeral 12.4 de las Bases) deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de Concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio para dejar sin efecto el Decreto Adjudicatorio de Concesión y se hará efectivo el cobro total del documento de garantía de seriedad de la oferta, sin derecho a devolución alguna.

**12.3.** El Adjudicatario, en caso alguno podrá imputar como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

**12.4.** Mientras dure el Periodo de Estudios y Construcción, la Sociedad Concesionaria podrá optar al pago de una **Renta Concesional Diferenciada**, la que corresponderá al mayor valor existente en la comparación del 50% de la Renta Concesional y de la totalidad del monto correspondiente a la Renta Concesional Mínima. Por ejemplo:

a) Ejemplo N° 1: Si la Renta Concesional Mínima es de 4.500 UF, y la oferta de un interesado por dicho inmueble es de 12.000 UF de Renta Concesional, entonces, el valor de la Renta Concesional Diferenciada sería de 6.000 UF, ya que es el mayor valor existente que resulta al comparar la Renta Concesional Mínima y el 50% de la Renta Concesional.

b) Ejemplo N° 2: Si la Renta Concesional Mínima es de 21.640 UF y la oferta de un interesado por dicho inmueble es de 26.000 UF de Renta Concesional, entonces, el valor de la Renta Concesional Diferenciada sería de 21.640 UF, ya que es el mayor valor existente que resulta al comparar la Renta Concesional Mínima y el 50% de la Renta Concesional.

De esta manera, en la escritura pública de concesión se deberá dejar constancia si la Sociedad Concesionaria ejercerá o no este derecho de opción.

**12.5.** El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional o la Renta Concesional Diferenciada, según sea el caso, dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18.010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean estas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso de que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional o la Renta Concesional Diferenciada, según sea el caso, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1º del Código Civil.



### 13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 4 hectáreas de terrenos fiscales concesionados. Tratándose de **Pequeños Medios de Generación Distribuida (PMGD)** o **Pequeños Medios de Generación (PMG)**, deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 5 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el **Anexo IV** se deberá identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie de cada inmueble ofertado se deberán desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del Proyecto, **incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda de acuerdo con la tecnología que usará el Proyecto.**

### 14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

**14.1.** El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

**14.2.** El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

**14.3. Período de Estudios y Construcción:** este periodo tendrá una duración máxima de seis años contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto. **La duración de este Periodo estará determinada por el plazo ofertado para**



la entrada en operación, en conformidad con el factor de velocidad de la inversión, la que en ningún caso podrá exceder de los 6 años indicados.

El plazo que se ofertará por el terreno fiscal concesionado para el Periodo de Estudios y Construcción, no podrá ser inferior a dieciocho meses. El plazo ofertado será vinculante y constará en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión.

El Concesionario podrá solicitar el término anticipado del Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos, en donde el Concesionario deberá: a) requerir por escrito al Ministerio con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, las cuales se deben pagar además de la Renta Concesional que se haya devengado al momento del requerimiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de las presentes Bases; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases; y, d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el respectivo acto administrativo que se pronuncie respecto a la solicitud de término anticipado.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

**14.4. El Período de Operación:** Dicho periodo se inicia una vez cumplido el plazo del Periodo de Estudios y Construcción, iniciando a su vez la generación de energía renovable, a través de un parque solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.

Para los Proyectos que se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en la cual se acredite la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación según lo ofertado.

En su defecto, la carta deberá indicar la capacidad instalada en MW y la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional. Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al Sistema Interconectado, aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan —cualquiera de ellos y lo primero que ocurra— el inicio de la Etapa de Operación: (i) la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, corresponderá al concesionario acreditar la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación de su Proyecto, dentro del plazo establecido para el Período o Etapa de Estudios y Construcción. Para ello, deberá acompañar un informe de un auditor, consultor experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta del Concesionario.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.



**14.5.** Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

El Concesionario podrá solicitar el término anticipado del Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) requerir por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales, las cuales se deben pagar además de la Renta Concesional que se haya devengado al momento del requerimiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de las presentes Bases ; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

**14.6. Derecho a prórroga por atraso en la Entrada en Operación:** mientras dure el Periodo de Estudios y Construcción del Proyecto, el Concesionario tendrá derecho a solicitar una prórroga por una sola y única vez, para la entrada en operación del Proyecto, la cual deberá ser oportunamente requerida al MBN, con a lo menos 3 meses antes del vencimiento del Periodo de Estudios y Construcción. Para acceder a este derecho de prórroga, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anticipadamente un monto equivalente a media Renta Concesional por cada mes de prórroga solicitado, considerando la UF que corresponda al día de su pago efectivo.

La prórroga máxima que se podrá solicitar será de la mitad del plazo ofertado para la entrada en Operación, no pudiendo exceder en doce meses.

## **15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS**

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

### **15.1. Instrumentos de garantía:**

Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta y de la garantía de fiel cumplimiento, el MBN aceptará como instrumentos de garantía los siguientes documentos:

- (i) **Boleta bancaria de garantía o vale vista**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. El tomador de la boleta bancaria podrá ser el oferente o un tercero, en la medida que se acredite mediante los antecedentes legales correspondientes, que la facultad para caucionar obligaciones de otras empresas se encuentra legalmente otorgada. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la Región de Tarapacá, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el Decreto Adjudicatorio y en el respectivo Contrato de Concesión. Asimismo, tratándose de la garantía de fiel cumplimiento, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión, debiendo incluirse expresamente en las condiciones particulares de la póliza. El tomador de la póliza de seguro deberá ser el Concesionario. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.



**15.2. Plazo y glosa:** el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

**15.3. Prohibiciones y restricciones:** por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la totalidad de la garantía presentada.

**15.4. Renovación de garantías:** salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38 de las presentes Bases.

Para el caso en que la renovación se efectúe dentro del plazo de los ocho días hábiles administrativos anteriores a su vencimiento, indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a 0,2 UF/ha del total de superficie del terreno fiscal concesionado, por cada día de atraso. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio deberá devolver la garantía que ha sido renovada, sin perjuicio de la aplicación de multa correspondiente. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

**15.5. Ejecución de las garantías:** el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, cobrar y percibir la totalidad de los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro total de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 33 de las Bases.

**15.6. Responsabilidad del Concesionario:** será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo con lo establecido en el **Anexo III**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

**15.7. Costo de las garantías:** el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

**15.8. Aclaración y constancia:** las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

En caso de extinción o del cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.



## 16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

**16.1.** Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, ya sea una boleta bancaria de garantía, vale vista o una póliza de seguro de garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, RUT N° 61.402.005-9».

**16.2.** El plazo de vigencia del documento de garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, **más noventa días corridos** —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

**16.3.** El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo **menos, ocho días hábiles** administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete días hábiles** administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se dicte el Decreto Adjudicatorio respectivo y haya sido publicado en la página electrónica del Ministerio o en su caso, el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, el MBN tendrá un plazo máximo de **siete días hábiles** administrativos para devolverla.

**16.4.** Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía, según lo establecido en el numeral 15.4 de las Bases.
- f) Por retirar o renunciar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases.

**16.5.** La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado, mas no obligado por razones de interés fiscal, para adjudicar la oferta al **segundo oferente** mejor evaluado.



## 17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, RUT N° 61.402.005-9» las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

**17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción:** tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual a **dos rentas concesionales**, expresadas en UF. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

**La glosa de la garantía deberá decir** «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N°> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Para el caso en que la garantía de fiel cumplimiento sea una póliza de seguro de garantía, se deberá incluir la siguiente frase en las condiciones particulares: «Incluye multas y cláusulas penales.»

**17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación:** junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles administrativos, contados desde el inicio del Período de Explotación u Operación.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferiores a veinticuatro meses, debiendo éstas ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual a **cuatro rentas concesionales**, expresadas en UF.

**La glosa de la garantía deberá decir** «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión Adjudicado por Decreto Exento <N°> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

## 18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

**18.1.** La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual —esto es, una por cada inmueble— de manera pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

**18.2.** En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

**18.3.** Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

**18.4.** Firma de los documentos:



Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitaciones al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

**18.5.** Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta son los requeridos en las Bases, incluyendo sus Anexos, o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

**18.6.** La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se podrán hacer efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, asimismo se podrá ejercer el derecho establecido en el número 16.4 de las presentes bases, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por la declaración del incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

**18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.**

La Oferta que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:

**A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:**

- 1) **Renta Concesional**, expresada en UF.
- 2) **Capacidad Instalada del Proyecto**, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.
- 3) **Velocidad de la inversión**, indicada en número de meses, la que corresponderá al plazo ofertado para la entrada en operación del Proyecto. Para ello, el número de meses indicado no podrá ser inferior a 18 meses ni superior a 72 meses, que corresponde al plazo máximo contemplado en las Bases para el Periodo de Estudios y Construcción, que corresponde al plazo de 6 años establecido en el numeral 14.3.
- 4) **Garantía de Seriedad de la Oferta**. Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.

**B) Antecedentes Generales:**

1. **Representante del Oferente:** consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.
2. **Identificación del Oferente:** se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad vigente o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.

**Opinión legal:** el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a



lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.

4. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero:** en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,<sup>3</sup> éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

5. **Personas jurídicas constituidas en Chile:** en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:

- **Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.** Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.
- **Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad.** El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- **Identificación del Representante.** Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad vigente del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.
- **Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad.** El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

## 19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

<sup>3</sup> Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



## 20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

**20.1.** Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

**20.2.** Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada —sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4—, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl), sección «Licitaciones» —o bien, directamente en [licitaciones.bienes.cl](http://licitaciones.bienes.cl), opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

**20.3.** La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

**20.4.** Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente, en sobre cerrado en la oficina de partes del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14:00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

**20.5.** Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

**20.6.** Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl), sección «Licitaciones» o bien, directamente en el Portal de Licitaciones [licitaciones.bienes.cl](http://licitaciones.bienes.cl).

El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por los inmuebles ofertados mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios de los inmuebles fiscales licitados, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

**20.7.** En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

**20.8.** El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 23:59 horas del día anterior al primer día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

## 21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

**21.1.** El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

**21.2.** En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de



plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

**21.3.** No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta o instrumento de garantía, salvo para efectos de renovación.

**21.4.** El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

**21.5.** Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del/la Ministro/a de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

**21.6. Rectificación de errores u omisiones:**

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19.880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

**22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**22.1.** Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas **a)** las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, **b)** las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección 13 de las Bases ni, **c)** las ofertas cuyo valor de Velocidad de Inversión ofrecido sea inferior a 18 meses o superior al plazo máximo establecido para el Período de Construcción, es decir, a 72 meses (que corresponde al plazo de 6 años establecido en el numeral 14.3) .

En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior a los mínimos requeridos, o superior a los máximos requeridos, en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada, y por lo tanto no evaluada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:



N.º	Factores de evaluación	Ponderación Diferenciada para Terrenos de hasta 100 ha (PMGD o PMG)	Ponderación Diferenciada para Terrenos desde 100,01 ha
1	Renta Concesional (UF)	80%	60%
2	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía	-	20%
3	Velocidad de la Inversión (número de meses para entrar en operación)	20%	20%
	TOTAL	100%	100%

**Criterios de evaluación:** Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF \text{ ofrecidas} * 100}{UF \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 1: Renta Concesional(UF)	Puntaje Factor 1
Oferta 1	35.600	100,00
Oferta 2	28.300	79,49
Oferta 3	31.800	89,33
Oferta 4	16.200	45,51

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{MW \text{ ofrecidos} * 100}{MW \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ejemplo:



Ofertas	Factor 2: Capacidad Instalada	Puntaje Factor 2
Oferta 1	405 MW	100
Oferta 2	327 MW	80,74
Oferta 3	360 MW	88,79

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Velocidad de la Inversión**, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\frac{\text{Meses mejor oferta} * 100}{\text{Meses ofrecidos}}$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 3: Velocidad de la Inversión (meses)	Puntaje Factor 3
Oferta 1	38	52,63
Oferta 2	59	33,90
Oferta 3	81	24,69
Oferta 4	20	100,00

22.2. En existir un entre dos

caso de empate o más

ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la licitación pública, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

### 23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases, sin perjuicio de la posibilidad de que se hubiere prorrogado la vigencia de las ofertas en conformidad al numeral 19.

23.2. El extracto del Decreto Exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El Decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.



## 24. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

**24.1.** El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

**24.2.** También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

**24.3.** Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

**24.4.** El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

## 25. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

**25.1.** La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

**25.2.** Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Decreto Ley 1.939 de 1977, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Contrato y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables. Las partes deberán protocolizar, al momento de suscribir la escritura pública de concesión, una Carta Gantt referencial del Proyecto. En caso de existir discrepancias entre lo señalado en la Carta Gantt y lo señalado en el Decreto de Adjudicación y/o en el Contrato de Concesión, prevalecerá lo dispuesto en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión.

**25.3.** El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

**25.4.** Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

**25.5.** Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de **setenta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la notificación del Decreto Aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

**25.6.** El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

**25.7.** El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 25.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la totalidad del documento de garantía de seriedad de la oferta. El



Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

## **26. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE**

**26.1.** Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

**26.2.** El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

**26.3.** El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

## **27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**27.1.** El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos, circulares aclaratorias, si las hubiere y el Decreto de Adjudicación.

**27.2.** En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Decreto Ley 1.939 de 1977, en segundo lugar, por las Bases de Licitación y sus Anexos, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Contrato y finalmente la demás normativa aplicable.

## **28. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, previamente autorizada por el MBN en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1.939 de 1977.

## **29. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES**

**29.1.** La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

**29.2.** La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

**29.3.** Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

Con todo, con el objeto de permitir el avance en los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones y permisos sectoriales que requieren los futuros proyectos que los Oferentes



pretenden desarrollar en los inmuebles fiscales objeto de la presente licitación pública, una vez que se encuentre presentada su Oferta y acompañada la Garantía de Seriedad en la forma indicada en la Sección 20 precedente, el Oferente podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, una autorización para iniciar dichas tramitaciones ante los organismos sectoriales respectivos.

Para ello, el Oferente deberá acompañar una carta de solicitud junto con una copia del comprobante de ingreso de su oferta, una copia del formulario de entrega física de la garantía de seriedad timbrado por Oficina de Partes del Ministerio y una copia del documento mismo entregado en garantía de su oferta, dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de la región respectiva.

Esta autorización que otorga el Ministerio no implica obligación de adjudicar, ni compromiso ni responsabilidad alguna para éste en cuanto a los resultados de la presente licitación, ni en cuanto a la tramitación sectorial, obtención de permisos o cualquier otro uso que el Oferente realice con la autorización que le ha sido otorgada. De esta forma el Oferente, al efectuar su solicitud ante la Secretaría Regional Ministerial, asume desde ya la más completa y total responsabilidad a su respecto y se obliga a efectuar un correcto uso de dicha autorización. La idoneidad de esta autorización será evaluada de forma exclusiva por el organismo sectorial ante el cual se presente.

En caso que la Oferta presentada por el Oferente que cuente con la autorización de que trata la presente Sección, no resulte finalmente adjudicada, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, desde la fecha del decreto de adjudicación respectivo.

**29.4.** La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

**29.5.** Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo Decreto de Adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

**29.6.** La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

**29.7.** El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

**29.8.** La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato, no existiendo responsabilidad alguna por parte del MBN a ese respecto.

### **30. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1.939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

**30.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:** el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:



- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado.
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo.
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión.
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.
- e) La adquisición, fusión, cambio de controlador u otro asimilable que afecte a la Concesionaria durante el período de vigencia del Contrato de Concesión.
- f) La carta o certificado del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la Sección 14.4. de estas Bases de Licitación.
- g) El informe emitido por el auditor que acredita la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.4 de las presentes Bases.

### **30.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:**

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1.939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.
- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.
- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.
- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que, por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del Proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono.

Dicha obligación se cumplirá a través de la presentación anual de un informe detallado de áridos que señale el proveedor, plazo, volumen, lugar de procedencia del material, Resolución de Calificación Ambiental cuando corresponda, y copia de los títulos que respalden el origen de dicho material.



Tal informe deberá presentarse de manera conjunta con la declaración jurada de uso, y la declaración jurada señalada en el literal siguiente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá. Junto a lo anterior, deberá enviarse una copia de dicho informe a la Unidad de Fiscalización y Tasación de la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales.

- g) Deberá acreditar anualmente que, tanto él como sus contratistas o subcontratistas, cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley N° 21.131 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que "establece pago a treinta días". Particularmente, con la obligación de pagar oportuna e íntegramente a los proveedores de bienes o servicios asociados al desarrollo del Proyecto.

Dicha obligación se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada indicando tal circunstancia, acompañando además una nómina de los contratistas y subcontratistas correspondientes al año inmediatamente anterior. Dicha declaración jurada, deberá presentarse de manera conjunta con la declaración jurada de uso indicada en la letra b) del numeral 30.3, la que deberá ser entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá.

**30.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario:** sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una Declaración Jurada de Uso, cuyo formulario se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Bienes Nacionales ([https://www.bienesnacionales.cl/?page\\_id=6715](https://www.bienesnacionales.cl/?page_id=6715)), mediante la cual informará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva sobre el estado y uso del inmueble asignado.

#### **30.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión**

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él un proyecto de energía renovable o de almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato. Asimismo, en las acciones de difusión a través de medios de comunicación masiva, el Concesionario estará obligado a informar que el Proyecto se desarrolla en terrenos de dominio fiscal por medio de una concesión onerosa otorgada por el Ministerio.

#### **31. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS**

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasarán de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para éste, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.



### 32. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley N° 20.190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato, los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente.

### 33. INDEMNIDAD DEL FISCO

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores, o cualquier incumplimiento de la normativa ambiental que se esté imputando al Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar inmediatamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos



administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes después del término del Contrato de Concesión, hasta la prescripción de las acciones que puedan emanar de los hechos que puedan haber acontecido dentro del periodo en que se haya encontrado vigente la concesión.

#### **34. PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

#### **35. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**35.1.** El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio, obligándose la empresa a colaborar en la obtención de los referidos antecedentes de la forma más rápida y eficiente posible.

**35.2.** Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 36 de estas Bases.

#### **36. MULTAS**

**36.1.** La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 36.3 siguiente. La aplicación de estas multas se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será aplicada por medio de un acto administrativo dictado por el/la Ministro/a de Bienes Nacionales.

La aplicación de la multa en cuestión tendrá su origen en un requerimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, informando el incumplimiento de la o las obligaciones establecidas en el respectivo Contrato de Concesión, acompañando los antecedentes que den cuenta de ello, y sugiriendo de manera fundada, la cuantía y procedencia de la multa a aplicar. Dicho requerimiento será enviado a la División de Bienes Nacionales, quien informará al/la Subsecretario/a de Bienes Nacionales de los hechos materia de incumplimiento, la propuesta planteada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y la opinión de dicha División.



Con el mérito de los antecedentes presentados, el/la Ministro/a de Bienes Nacionales resolverá sobre la aplicación de dicha multa.

**36.2.** Las multas pactadas en el numeral 36.3 siguiente, constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios, tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

**36.3.** La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa equivalente a 0,2 UF/ha del total de superficie del terreno fiscal concesionado, por cada día de atraso, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 30.3 de estas Bases, sea superior a un Año Contractual, se le aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento.

Por otro lado, si la Concesionaria retrasa la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal, en un plazo menor a un Año Contractual, se le aplicará una multa de 0,27 Unidades de Fomento por cada día corrido de retraso.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día corrido y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a 40 Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

**36.4.** A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

**36.5.** El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

**36.6.** Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.



### 37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

**37.1.** El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita. Se deja expresa constancia que en ningún caso se entenderá incumplida dicha obligación, en los casos en que se verifiquen reclamaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, por parte de terceros, respecto al dominio del inmueble, sino hasta la obtención del respectivo pronunciamiento jurisdiccional firme.

**37.2.** Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto, debiendo oír previamente al Concesionario. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

**37.3.** El MBN, con la finalidad de dar cumplimiento a la administración que realiza sobre la propiedad fiscal a través del Plan de Gestión Territorial, y de la obligación que le asiste de velar por una relación armónica y coherente entre las distintas actividades y usos existentes y propuestos en territorio público, espera poder considerar en forma anticipada las necesidades de servidumbres de los adjudicatarios de las concesiones onerosas otorgadas, la relación entre ellos y los eventuales conflictos con la planificación de la gestión actual y futura del territorio fiscal.

Por ello, una vez que se haya dictado el Decreto de Adjudicación, el Concesionario estará obligado a informar al Ministerio en formato digital georreferenciado (\*.shp o \*.kmz) una propuesta preliminar de servidumbres asociadas a su proyecto. El envío de la información solicitada no implicará en ningún caso la aprobación o tramitación de la respectiva servidumbre, la cual deberá ajustarse al procedimiento establecido para ello en la normativa interna del Ministerio para constituir servidumbres sobre propiedad fiscal.

### 38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

**38.1.** Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión, desde la declaración de tal hecho o circunstancia por parte del MBN, mediante la dictación del acto administrativo que corresponda.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) No constituir o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
  - No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
  - Retraso no autorizado en el inicio del período de operación.
  - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
  - No destinar el inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la Presente Concesión.
  - Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el Contrato, para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique



fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 36.

**38.2.** De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1.939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

**38.3.** El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

**38.4.** En virtud de lo establecido en el artículo 62 letra C inciso 1º numeral 5º del Decreto Ley 1.939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

**38.5.** Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

**38.6.** El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

### **39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO**

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN tendrá a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto y la fiscalización practicada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono se entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión debiendo dejarse expresa constancia de tal situación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá. La sociedad concesionaria deberá retirar cualquier construcción o elemento existente, debiendo dejar el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregare el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos



bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario.

En ambos casos, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá verificar la restitución conforme del inmueble fiscal, levantando un Acta de Entrega y Recepción, previa fiscalización.

En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con **un plazo de sesenta días corridos** contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

#### 40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1.939 de 1977.

#### 41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

**41.1.** Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

**41.2.** Estas consultas y solicitudes de aclaración deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

**41.3.** Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el Portal de Licitaciones del Ministerio de Bienes Nacionales hasta 15 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción de consultas.

**41.4.** Las respuestas que se den en estas Circulares serán a título informativo y no modificarán el tenor de las presentes Bases, pudiendo implicar sólo aclaraciones o interpretaciones de puntos dudosos, no pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación.

**41.5.** Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

**41.6.** Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

#### 42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

**42.1.** La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por



escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

**42.2.** Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

**42.3.** Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

#### **43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

#### **44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

**44.1.** Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**44.2.** Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

**44.3.** Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

**44.4.** Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.



## ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

## ANEXO I: ANTECEDENTES.

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl).

## ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «San Agustín Norte», ubicado en km 8 Ruta A-514, comuna Alto Hospicio, provincia de Iquique y región de Tarapacá.

Anexo 1.2 Antecedentes del inmueble denominado «Zapiga», ubicado a 867 metros al suroeste del Cruce de Ruta 5 con Ruta A-45, Sector Zapiga, comuna de Huará, provincia Del Tamarugal y región de Tarapacá.

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado «Salar de Llamara», ubicado a 3,00 km al Sur de la Ruta A-855 altura km 12,00, al noreste del Salar de Llamara, comuna Huará, provincia Del Tamarugal y región de Tarapacá.

Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado «Lagunas Oriente», ubicado a 20 km al noreste de Ruta 5, km 1.721,700 al noreste de Estación Laguna, comuna de Pozo Almonte, provincia de Iquique y región de Tarapacá.

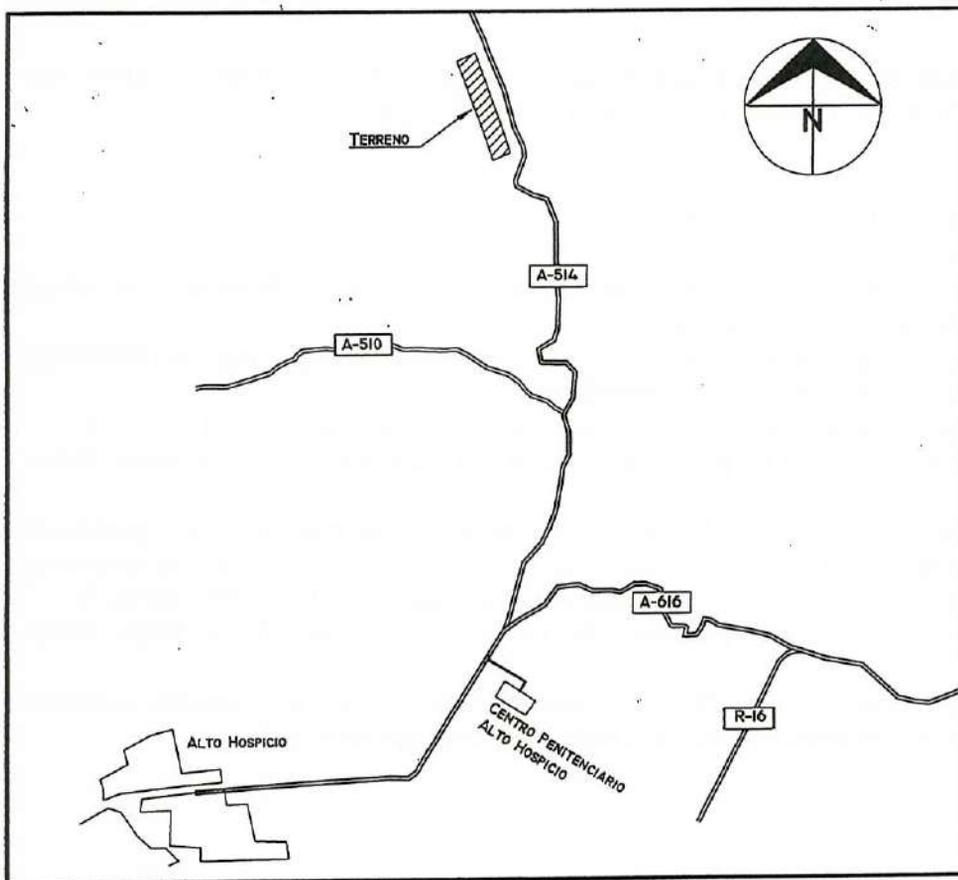


**Anexo 1.1.** Antecedentes del inmueble denominado «San Agustín Norte», ubicado en km 8 Ruta A-514, comuna Alto Hospicio, provincia de Iquique y región de Tarapacá.

- Plano informativo 01107-4.212-C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería (S) de Tarapacá, ORD. N.º 1683 de 26 de julio de 2021.
- Certificado de inscripción global de dominio emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de septiembre de 2022.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1093 vuelta N.º 1748 correspondiente al registro de propiedad del año 2011 del conservador de bienes raíces de Iquique.
- Certificado de dominio vigente, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar, todos de 23 de septiembre de 2022, y Certificado de litigios de 3 de noviembre de 2022 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1093 vuelta N.º 1748 correspondiente al registro de propiedad del año 2011 del conservador de bienes raíces de Iquique.
- Certificado de septiembre de 2022 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima.



CROQUIS DE UBICACIÓN



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL  
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACIÓN		PLANO Nº 01107-4.212-C.R.	<p>DEL PILAR BARRIENTOS H. SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ</p>
: TARAPACÁ : IQUIQUE : ALTO HOSPICIO : KM.8 RUTA A-514 O : PFV SAGITARIO		<h1>FISCO</h1> <p>D.L. Nº 1.939 DE 1977</p>	
CIA CARTOGRÁFICA : IÓN UTM HUSO 19S FAJA K CIA GEODÉSICA : RNAS (WGS '84) IÓN : ENCIADO DESDE : ARRASTRE GPS DESDE VERTICE MBN IQUIQUE 2 CODIGO (BN91)	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN : LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO CON EQUIPO GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE MODELO R6 Y R8. OBSERVACIONES PLANO CONFECCIONADO POR LA EMPRESA GEOMETRICA E.I.R.L.	JEFE TÉCNICO Y EJECUTOR :  LUIS PINO BAVESTRELLO INGENIERO EJEC. GEOMENSURA GEOMETRICA E.I.R.L.	
C:/ARCHIVO DE PLANOS/4212	ESCALA 1 : 5.000	SUPERFICIE 35,01 ha	FECHA : JUNIO 2021



Seremi  
Región de  
Tarapacá

Ministerio de  
Bienes Nacionales

### MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 012PP647876  
SOLICITANTE : FISCO DE CHILE  
MATERIA : D.L. 1.939/77  
PLANO : 01107- 4.212-C.R.  
SUPERFICIE : 35,01 Ha

El terreno, solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 262,70 metros.  
ESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 1391,55 metros.  
SUR : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 242,45 metros.  
OESTE : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 1385,85 metros.

#### UBICACIÓN

REGIÓN : Tarapacá  
PROVINCIA : Iquique  
COMUNA : Alto Hospicio  
LUGAR : Km.8 Ruta A-514  
DIRECCION : PFV Sagitario

LUIS PINO BAVESTRELLO  
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA  
EJECUTOR



M. DEL PILAR BARRIENTOS H.  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE TARAPACÁ

ALDO CONTRERAS ZARATE  
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA  
REVISOR



Servicio Nacional  
de Geología y  
Minería

OF. ORD. N° 1683

ANT.: Su ORD. N° SE01-2432-2021 de fecha 05/07/2021. Expediente N° 012PP647876.

N° de ingreso Dirección Regional del SERNAGEOMIN Región de Tarapacá 2191 de fecha 15/07/2021.

MAT.: Informa lo que indica.

IQUIQUE, 26 JUL. 2021

DE : CHRISTIAN IBAÑEZ PARRA  
DIRECTOR REGIONAL (S) TARAPACÁ  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SRA. MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
REGION DE TARAPACÁ

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaría Regional Ministerial un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado en Km. 8 Ruta A-514, Comuna de Alto Hospicio y Provincia de Iquique, región de Tarapacá.

Se hace presente la importancia de la información solicitada para que se prosiga con el trámite de Propuesta Pública para una Concesión de terreno fiscal.

01107-4.212-C.R		
DATUM PSAD'56		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.769.958,26	389.258,57
B	7.770.065,89	389.498,21
C	7.768.756,72	389.969,85
D	7.768.661,34	389.746,95

Al respecto informo a Ud. que, consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto del terreno individualizado precedentemente, se indica lo siguiente:

**PLANO MINISTERIAL DEL TERRENO N° 01107-4.212-C.R**

Tipo de Concesión : EXPLOTACIÓN  
Nombre : LYS 3 1/72  
Rol Minero : 01107-0111-K  
Titular : LIU SAAVEDRA LTDA.  
Situación : CONSTITUIDA



Servicio Nacional  
de Geología y  
Minería

1683

Tipo de Concesión : EXPLORACIÓN  
Nombre : SALVADOR 42 1/10  
Rol Minero : 01107-0128-4  
Titular : SCM VIRGINIA  
Situación : EN TRAMITE

Tipo de Concesión : EXPLORACIÓN  
Nombre : SALVADOR 41 1/20  
Rol Minero : 01107-0127-6  
Titular : SCM VIRGINIA  
Situación : EN TRAMITE

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a Ud.,

  
  
**CHRISTIAN IBANEZ PARRA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) - SERNAGEOMIN**  
**REGION DE TARAPACA**

CIP/POG/eas.

Distribución:

- **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**
- **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACA**
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional (Digital)



**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO**

Formulario VD-11

**IQUIQUE, SEPTIEMBRE DE 2022**

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales (s) que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

PFV SAGITARIO, KM. 8 RUTA A-514

Comuna de **ALTO HOSPICIO**, Provincia de **IQUIQUE**

Región **TARAPACÁ**, singularizado en el Plano N° **01107-4.212-C.R.**, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

**1093 vta.** N° **1748**, en el Registro de Propiedad del año **2011**

del Conservador de Bienes Raíces de **IQUIQUE**



**YERKO KOSANOVIC DUARTE**  
Secretario Regional Ministerial  
Ministerio de Bienes Nacionales  
Región de Tarapacá (s)

EXP.: 012PP647876

YKD/CAS/JAR

**Distribución:**

- Carpeta



Ministerio de Bienes Nacionales

SENDEROS MORA  
A.F. 1438 N° 2101 -  
200, 15/11/2017

Servidumbre a  
Fs. 1601 N° 1519  
Iquique, 13 de octubre  
del 2017

Servidumbre a  
Fs. 1279 N° 1519  
Iquique, 02/10/2017



SENDEROS  
MORA A.F.  
1895 N° 2286 -  
200, 12/12/17

inmueble ubicado en Calle San Pedro N°32 "Caleta Caramucho". Iquique, Plano 2039/2010., a Fs.3642 N°6058. Iquique, 24/12/2010.- Hay firma.- Transferido el Sitio 13 de la Mz. A, Plano N°772/01, a Fs.40 N°68.- Iquique; 06 de Enero 2011. Hay firma.- Transferida la Propiedad de Calle San Pedro 52 "Caleta Caramucho" Plano N°30/11, a Fs.67 v. N°116.- Iquique, 07 Enero 2011. Hay firma.- Documento comprobante se archiva bajo el N°939

Servidumbre a  
A.F. 560 N° 9067 -  
Iquique, 21 de  
Abril del 2017 -

Servidumbre a  
Fs. 765 N° 957 -  
Iquique, 02 de  
Junio 2017 -

Servidumbre a  
Fs. 1506 N° 1921 -  
Iquique, 11 de  
Octubre 2017 -

SE DEJA CONSTANCIA QUE  
DADO EL N° 1002 SE ENCUENTRA  
ARCHIVADO PLANO DE CALLE  
TR. SAN MARCOS EN EL RE-  
GISTRO DE PLANOS Y DOCUMENTOS  
DEL AÑO 2008. Iquique  
12/2/2018

en el Registro de Planos y Documentos del año en curso.

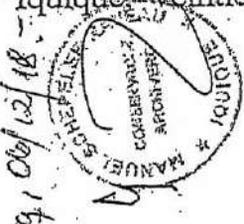
N° 1748.-  
REINSCRIPCIÓN  
DE TITULO  
FISCO DE  
CHILE  
REP.3110.-  
AN.-  
OT.257805.-  
C.307.-  
D.\$0.-

Iquique; dieciséis de Mayo del año dos mil once.- Con esta fecha procedo a reinscribir el título de Dominio del Fisco de Chile de Fs. 788 N°1034 del Registro de Propiedad del año 1979.- "Iquique, veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y nueve. A solicitud del Fisco de Chile y con el mérito de copia autorizada de la inscripción corriente de fojas 80, número 209 del Registro de Propiedades del año mil novecientos diecinueve, otorgada por el Archivero Nacional, documento que dejo agregado al final del Registro bajo el número ciento treinta y seis como comprobante de esta reinscripción, procedo a reinscribir el mencionado título y que corresponde a dominio del Fisco de Chile. "Iquique, veinticuatro de Marzo de mil novecientos

Servidumbres inscritas a:  
Fs. 89 153 / 86  
Fs. 1380 V 2275 / 04

Servidumbre a  
A.F. 2024 N° 3101  
Iquique, 04 de  
Septiembre del  
2018

Servidumbre a  
Fs. 1841 N° 2457 -  
Iquique, 13 de  
Diciembre 2016.



N° 1746:  
Transferido a  
Título gobierno,  
inmueble ubicado  
Av. don Quenon s/n,  
Calle República,  
Plano N° 3001 pag  
a Fs. 3986  
U° 5037  
Iquique, 06/12/2018



MIL NOVENTA Y CUATRO

1094

diez y nueve. El Fisco es dueño de una extensión de terrenos baldíos ubicados al Norte de Iquique, de las subdelegaciones primera y sexta de este departamento, que mide una superficie aproximada de ochenta y dos mil setecientas hectáreas y que deslinda: al Norte, el departamento de Pisagua; al Sur, el cerro Huantajaya, el cerro de Huantaca y el cerro Esmeralda; al Este, una línea recta que partiendo de Pampa Orcana vaya al cerro del mirador; y al Poniente, el mar.- He procedido a la presente inscripción requerida por don Carlos Bravo, en su carácter de Tesorero Fiscal y en representación del Fisco, á mérito de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, habiéndose hecho las publicaciones en el diario "La Patria" y fijándose, en esta oficina, el cartel que bajo el número cien dejo agregado al legajo respectivo.- Para constancia firma el requirente.- Doy Fe.- (Fdos.) C. Bravo, F. Subercaseaux del Río".

**ANOTACIONES MARGINALES:** "Transferido a favor de la Municipalidad, una extensión de terrenos baldíos de 2.000.000 m<sup>2</sup> más o menos, al lado norte de la población de Iquique, según inscripción de fs. 354 vta. N°322 de ésta fecha. Iquique, 17 de Julio de 1945". (Fdo.) Anfbal Oyarzún". "Otorgado en título gratuito a favor de don Anfbal Cepeda Cáceres, una superficie de 98,58 mts.2 según inscripción de fs. 72 v. N°77, de ésta fecha. Iquique, 27 de Febrero de 1962.- Hay firma ininteligible". "Otorgada en título gratuito a favor de don Javier Cepeda Cabezas, una superficie de 152

*Servidumbre a fs. 942 v. N° 1117 - Iquique, 15 de Mayo del 2019.*



*Ampliada y modificada la Servidumbre media vta. de la anotación presentada en fs. 1046 vta. del 2019.*



*Servidumbre a fs. 222 v. N° 264. Oficio Fisco de Pisagua 1936/2019. 14/12/2020*

*[Signature]*

*Servidumbre a fs. 222 v. N° 264. Iquique, 11 de Agosto 2020*



*Jgg. 21/01/19.*

*Pertenece al N° 1747 - Transferencia gratuita de inmueble ubicado en Pasaje Pedes, Caleta Conaqui, Flanco 21/3/2019, a fs. 202 v. N° 260 - Jgg. 21/01/19.*



*Pertenece al N° 1747, Servidumbre a fs. 114 v. N° 105. Jgg. 21/01/19.*





mts.2 según inscripción de fs. 73 vta. N°78 de ésta fecha. Iquique, 27 de Febrero de 1962. Hay firma ininteligible". "Cedidos 127 mts. 2 a favor de doña Ordina Torres; según inscripción de fs. 61 N°65 con ésta fecha.- Iquique, 11 de Enero de 1964.- Hay un timbre que dice: "Guillermo Bonilla Bradanovic, Notario Público Conservador de Bienes Raíces, suplente: Iquique". "En virtud a lo establecido en el Art. 20° letra a del D.L. 1845 de 1977, se declaran transferidos de pleno derecho y gratuitamente a la Junta de Administración y Vigilancia de la Zona Franca de Iquique, los sitios roles 10-15 y 10-16 del Barrio Industrial "El Colorado". La petición N°1248 queda protocolizada bajo el N°116 como comprobante de esta subinscripción.- Iquique, 11 de Octubre de 1977.- Doy Fe. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez Gamonal, Notario Conservador, Iquique". "Otorgada en concesión 5.280 mts.2 a favor de la Compañía de Petróleos de Chile Copec, según inscripción de fs. 432 N°517 de ésta fecha. Iquique, 28 de Abril de 1967. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador, Iquique". No aparecen otras anotaciones". Doy Fe.- Hay firma y timbre.-

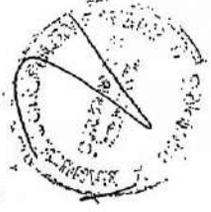
**AL MARGEN DE LA REINSCRIPCION SE LEE:** En virtud de lo establecido en los Decretos Leyes N°1845 del año 1977 y N°2401 del año 1980; se declaran transferidos de pleno derechos y gratuitamente a la Junta de Administración y Vigilancia de la Zona Franca de Iquique, los siguientes sitios: 86; 84 rol 10-4; 1 rol 10-16; 1A rol 10-19; 2 rol 10-7; 4 rol 10-9; 6 rol 10-11;

*Resolución en la cual se prorroga la subinscripción en virtud de fs. 2282 VA de fs. 61 el año 2020. Iquique, 15 de Abril del 2021.*

*Resolución en la cual se prorroga la subinscripción en virtud de fs. 2282 VA de fs. 61 el año 2020. Iquique, 15 de Abril del 2021.*



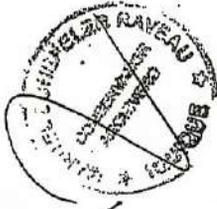
1747  
inscrito  
dote 10,  
ngena A,  
leta San  
arcos, Plano  
22/08/1964  
4812 N°  
76. 100, 30  
Enero,  
el 2019.





7 rol 10-13; 7A rol 10-12; 7D rol 10-16; 7C rol 10-21; 7B rol 10-22; 7F rol 10-23 y 7E rol 10-21, individualizados en Plano archivado bajo el N°116 en el Registro de Planos y Documentos del año 1980 e inscritos a fs. 583 v N°796 del año 1980 en el Registro de Propiedad, en la parte que se encuentran situados dentro de los límites de la Zona Franca de Iquique, fijados por D.S.H. N°1383 y modificado por el D.S.H. N°115 del año 1980, se practica la presente inscripción a solicitud de la Zona Franca según ORD. N°1709 de fecha 17 de Septiembre de 1981 y queda archivado bajo el N°265 en el Registro de Planos y Documentos de este año. Iquique, 16 de Octubre de 1981. Hay firma y timbre.- Dado en servidumbre un terreno que mide 36.663,84 mts. de largo por 25 mts. de ancho a fs. 89 N°153 del Registro de Gravámenes del año 1986. IQUIQUE, 24 de Abril de 1986.- Hay firma.- Certifico que con esta fecha y bajo el N°112, se archiva plano U.D.P. 006 que modifica Manzana 5°. Iquique, 3 de Mayo de 1983. Hay firma y timbre.- Inscrita Concesión Definitiva de Transporte de Energía Eléctrica, a fs. 32 vta. N°50 en el Registro de Hipotecas con esta fecha. Iquique, 10 de Enero del 2003. No hay firma.- Inscrito a Fs. 1380 vta. N°2275 en el Registro de Hipotecas del 2004, la Cesión de los Activos de Transmisión respecto de la Servidumbre inscrita a fs. 1647 vta. N°2771 el año 2002. Iquique, 15 de Julio del 2004. No hay firma.- Documento comprobante se archiva bajo el N°940 en el Registro de Planos y Documentos del año en curso.-

Actores N° 1747.-  
Inmueble  
SN,  
Mano  
N° 117A  
Iquique  
22 de Mayo del  
2019.-



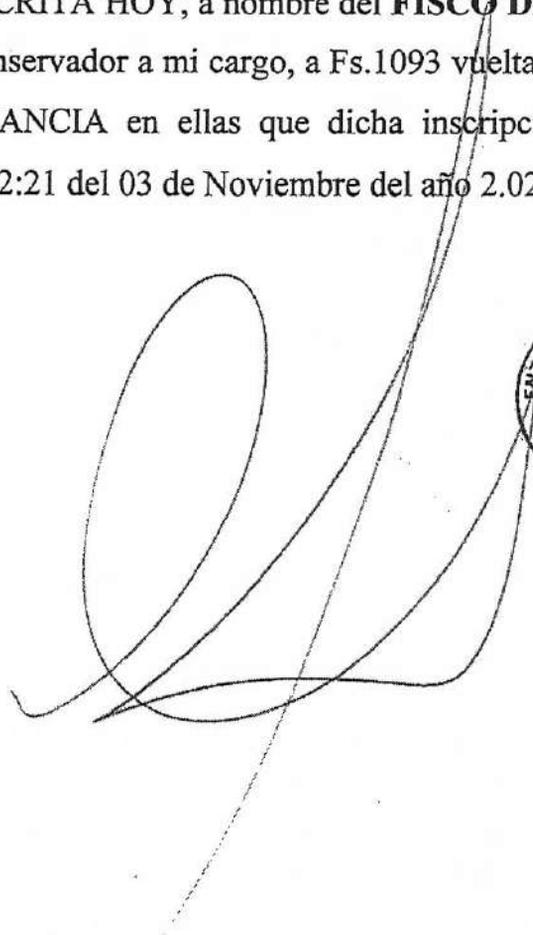
Pertenece al N° 1747  
Servidumbre a fs.  
1737 y N° 2030  
199.15/09/12/2019



**ENZO JOSÉ REDOLFI GONZÁLEZ**  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
ARCHIVERO JUDICIAL  
IQUIQUE  
ERG/caa. OT: 752644

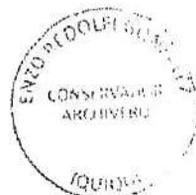
### CERTIFICADO DE LITIGIOS

Certifico: Que revisadas las inscripciones de dominio que forman los títulos de treinta años a la fecha, respecto de la inscripción a mayor extensión de la I Región de Tarapacá, INSCRITA HOY, a nombre del **FISCO DE CHILE**, en el Registro de Propiedad del Conservador a mi cargo, a Fs.1093 vuelta N° 1748 del año 2.011, NO EXISTE CONSTANCIA en ellas que dicha inscripción sea objeto de litigios.-  
IQUIQUE, a las 12:21 del 03 de Noviembre del año 2.022.-



**Enzo José  
Redolfi González**  
CONSERVADOR BIENES RAICES IQUIQUE

Dirección : Eleuterio Ramírez Nro. 1597, Iquique.  
Web : www.conservadoriquique.cl  
Email : contacto@conservadoriquique.cl  
Fono: 57 2718692



**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES,  
PROHIBICIONES E INTERDICIONES.-**

Certifico: Que revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdiciones durante TREINTA años a la fecha, respecto de la inscripción que antecede, INSCRITO HOY, a nombre FISCO DE CHILE, en el Registro de Propiedad del Conservador a mi cargo, a Fojas 1093 Vuelta Número 1748 del Registro de Propiedad del año 2.011.- Aparecen las siguientes inscripciones :

**SERVIDUMBRE** : a Fojas 32 Vuelta Número 50 del Año 2.003 , a favor de EMPRESA DE TRASMISION ELECTRICA TRANSEMEL S.A .-

**SERVIDUMBRE** : a Fojas 473 Número 712 del Año 2.003 , a favor de EMPRESA DE TRASMISION ELECTRICA TRANSEMEL S.A .-

**SERVIDUMBRE** : a Fojas 473 Vuelta Número 713 del Año 2.003 , a favor de EMPRESA DE TRASMISION ELECTRICA TRANSEMEL S.A .-

**SERVIDUMBRE** : a Fojas 1380 Vuelta Número 2275 del Año 2.004 , a favor de TRANSELEC NORTE S.A .-

**SERVIDUMBRE** : a Fojas 2024 Vuelta Número 3101 del Año 2.015 , a favor de ORCOMA SPA .-

**SERVIDUMBRE** : a Fojas 1841 Número 2757 del Año 2.016 , a favor de ORCOMA SPA .-

**SERVIDUMBRE** : a Fojas 942 Vuelta Número 1117 del Año 2.019 , a favor de COMPAÑIA MINERA CERRO COLORADO LIMITADA .-

**SERVIDUMBRE** : a Fojas 2177 Número 2526 del Año 2.020 , a favor de COMPAÑIA MINERA CERRO COLORADO LIMITADA .-

**SERVIDUMBRE** : a Fojas 2253 Número 2609 del Año 2.020 , a favor de SCM COSAYACH YODO .-

**SERVIDUMBRE** : a Fojas 2282 Vuelta Número 2643 del Año 2.020 , a favor de COMPAÑIA MINERA CERRO COLORADO LIMITADA .-

**SERVIDUMBRE** : a Fojas 60 Vuelta Número 71 del Año 2.021 , a favor de ORCOMA SPA .-

**SERVIDUMBRE** : a Fojas 1227 Vuelta Número 1394 del Año 2.021 , a favor de ORCOMA SPA .-

**SERVIDUMBRE** : a Fojas 1697 Vuelta Número 1927 del Año 2.021 , a favor de ORCOMA SPA .-

220923093636JM  
Página 1 de 2



GONZALEZ  
ATAJAK  
AIRO  
IQUIQUE

**SERVIDUMBRE** : a Fojas 2264 Número 2580 del Año 2.021 , a favor de COMPAÑIA MINERA CERRO COLORADO LIMITADA.-

IQUIQUE, a las 09:36 del 23 de septiembre del año 2022.-

**SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO CORRESPONDE A UN TÍTULO A MAYOR CABIDA, POR LO QUE ABARCA TODA LA I REGIÓN DE TARAPACÁ.-**

ENZO REDOLFI GONZALEZ  
CONSERVADOR  
ARCHIVERO  
IQUIQUE

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
IQUIQUE



**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**C E R T I F I C A D O**

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°193 de fecha 26 de septiembre 2022, la citada Comisión fijó el Valor Comercial Mínimo para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 012PP647876
PROVINCIA	: Iquique
COMUNA	: Alto Hospicio
LUGAR	: Sector PFV Sagitario
DIRECCION	: km. 8 Ruta A-514
PLANO	: 01107-4212-CR
SUPERFICIE	: 35,01.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 11.291,08 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 677,46 U.F.

**NOTA:**

CONFORME LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N°323 DE 2021 DEL MBN, QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES, SE FIJAN LAS TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ENERGIA, ESTABLECIENDO COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 6%, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES.

IQUIQUE, septiembre 2022.

  
**CLAUDIA ACKERMANN SOTO**  
 Secretaria Técnica  
 Comisión Especial de Enajenaciones Regional  
 Región de Tarapacá



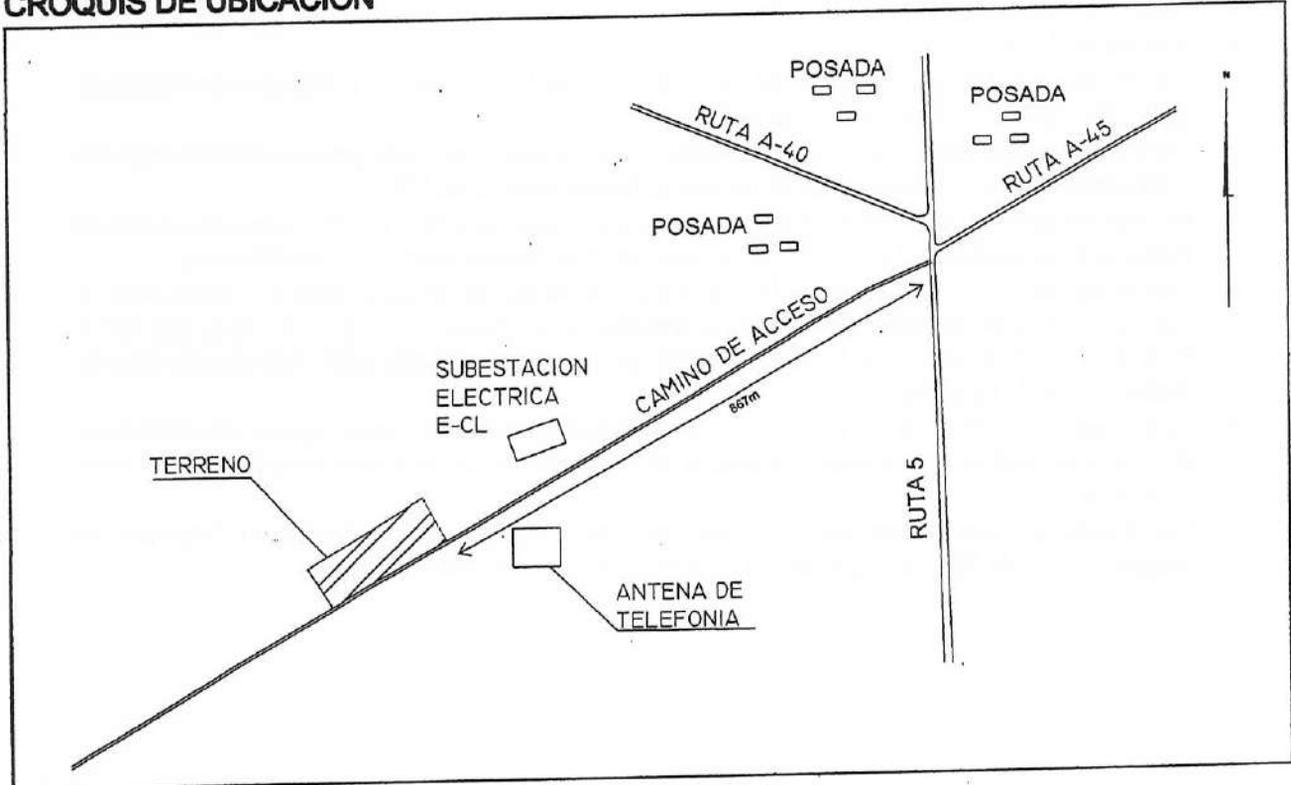
**Anexo 1.2.** Antecedentes del inmueble denominado «Zapiga», ubicado a 867 metros al suroeste del Cruce de Ruta 5 con Ruta A-45, Sector Zapiga, comuna de Huara, provincia Del Tamarugal y región de Tarapacá.

- Plano informativo 01404-4.172-C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá, ORD. N.º 2279 de 15 de octubre de 2021.
- Certificado de inscripción global de dominio en mayor cabida emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de septiembre de 2021.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 872 N.º 876 correspondiente al registro de propiedad del año 2003 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Certificado de dominio vigente, de hipoteca y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones, y litigios de 2 de septiembre de 2022 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 872 N.º 876 correspondiente al registro de propiedad del año 2003 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Certificado N° 279 de 01 de octubre de 2021 emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, respecto de encontrarse el inmueble emplazado en zona fronteriza.
- Certificado de septiembre de 2022 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima.



C	7.830.290,00	400.200,70
D	7.830.424,03	400.191,93

**CROQUIS DE UBICACION**



**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL  
DE LOS BIENES DEL ESTADO**

**UBICACION**

: TARAPACÁ  
: DEL TAMARUGAL  
: HUARA  
: SECTOR ZAPIGA  
: 867 METROS AL SUROESTE  
DE CRUCE DE RUTA 5 CON  
RUTA A-45

PLANO Nº 01404 - 4.172 - C.R.

**FISCO**

D.L. Nº 1.959 DE 1977

Official stamps from the 'MINISTERIO DE BIENES NACIONALES' and 'SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION DE TARAPACA'. A signature is written over the stamps, and the name 'ALDO M.D. CONTRERAS ZÁRATE' is printed below it, with the title 'INGENIERO EJEC. GEOMENSURA'.

**ESCALA CARTOGRÁFICA :**  
N UTM HUSO 19S FAJA K  
**ESCALA GEODÉSICA :**  
GAS (WGS '84)  
ÓN :  
I ZAPIGA I  
68  
:/ARCHIVO DE PLANOS/4172

**ORIGEN DE LA INFORMACIÓN :**  
LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO CON  
EQUIPOS GNSS MARCA CHC MODELO 180 RTK  
FECHA DE MENSURA: 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020

**OBSERVACIONES**

<b>ESCALA</b>	<b>SUPERFICIE</b>
1 : 2.500	6,97 HÁ.

**EJECUTOR :**

**CÉSAR MORALES DURÁN**  
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA

**FECHA: ABRIL 2021**



Seremi  
Región de  
Tarapacá

Ministerio de  
Bienes Nacionales

### MINUTA DE DESLINDES

**EXPEDIENTE** : 012PP646930  
**SOLICITANTE** : FISCO DE CHILE  
**MATERIA** : D.L. 1.939/77  
**PLANO** : 01404 – 4.172 – C.R.  
**SUPERFICIE** : 6,97 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

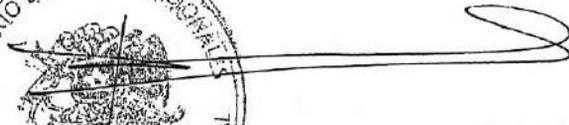
**NORESTE** : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 163,30 metros.  
**SURESTE** : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 433,75 metros.  
**SUROESTE** : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 153,05 metros.  
**NOROESTE** : Terreno Fiscal, en línea recta AD de 448,35 metros.

#### UBICACION

**REGION** : Tarapacá  
**PROVINCIA** : Del Tamarugal  
**COMUNA** : Huara  
**LUGAR** : Sector Zapiga  
**DIRECCION** : 867m al suroeste de cruce de Ruta 5 con Ruta A-45

  
**CÉSAR MORALES DURÁN**  
INGENIERO EJEC GEOMENSURA  
EJECUTOR



  
**MARIA DEL PILAR BARRIENTOS**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
REGION DE TARAPACA

  
**ALDO M.D. CONTRERAS ZÁRATE**  
INGENIERO EJEC GEOMENSURA  
REVISOR



OF. ORD. N° 2279

ANT.: Su ORD. N° SE01-3665 - 2021 de  
fecha 01/10/2021. Exp. N°  
012PP646930.

ANT: N° de ingreso Dirección Regional del  
SERNAGEOMIN Región de Tarapacá  
2756 de fecha 04/10/2021.

MAT.: Informa lo que indica.

IQUIQUE,

15 OCT. 2021

DE : JUAN ARDILES MALEBRÁN  
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SRA. MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
REGION DE TARAPACÁ

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaría Regional Ministerial un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal individualizado en el cuadro de coordenadas PSAD56 adjunto, ubicado a 867 metros al suroeste del cruce de Ruta 5 con Ruta A-45, sector Zapiga, comuna de Huará, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

Se hace presente la importancia de la información solicitada para que se prosiga con el trámite de Propuesta Pública para una Concesión de terreno fiscal.

01404-4.172-C.R.		
COORDENADAS EN DATUM PSAD56		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.831.006,91	400.774,39
B	7.830.857,83	400.841,08
C	7.830.664,46	400.452,82
D	7.830.797,83	400.377,79

Al respecto informo a Ud. que, consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto del terreno individualizado precedentemente, se indica lo siguiente:

Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN  
Nombre: MARITZA I 1/40  
Rol Minero: 01206-1151-8  
Titular: SCM DEL NORTE  
Situación: CONSTITUIDA

Tipo de Concesión: EXPLORACION  
Nombre: ZAPIGA 3  
Rol Minero: 01404-6090-7  
Titular: GR ARCHIPIELAGO JUAN FERNANDEZ  
Situación: CONSTITUIDA

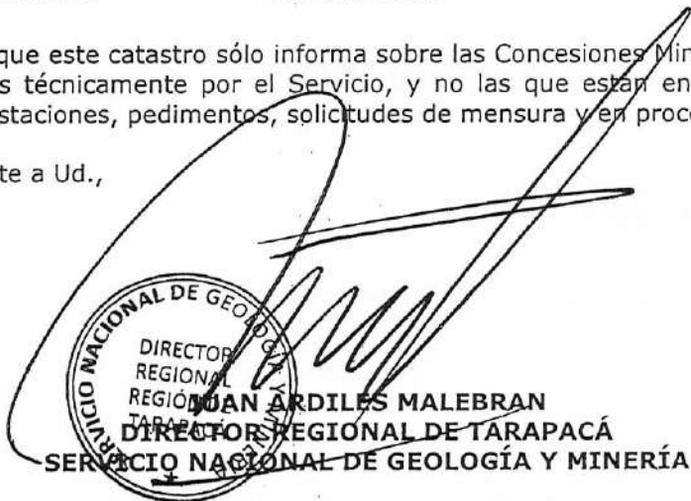
Tipo de Concesión: EXPLORACIÓN  
Nombre: ZAPIGA



Rol Minero: 01404-6098-2  
Titular: MONTAJES CIELPANEL SPA  
Situación: CONSTITUIDA

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a Ud.,

  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
DIRECTOR REGIONAL  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
JUAN ARDILES MALEBRAN  
DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

*af*  
CIR/OPA/eas.  
Distribución:

- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional (Digital)



**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO**  
Formulario VD-11

**IQUIQUE, SEPTIEMBRE DE 2021**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

**867 METROS AL SUROESTE DE CRUCE DE RUTA 5 CON RUTA A-45, SECTOR ZAPIGA**

Comuna de **HUARA**, Provincia del **TAMARUGAL**

Región **TARAPACÁ**, singularizado en el Plano N° **01404-4.172-C.R.**, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

**872**

N°

**876**

, en el Registro de Propiedad del año

**2003**

del Conservador de Bienes Raíces de

**POZO ALMONTE**



**MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**  
Secretaria Regional Ministerial  
de Bienes Nacionales  
Región de Tarapacá

EXP.: 012PP646930

MPBH/CAS/JAR

**Distribución:**

- Carpeta



2246062 - 2246075

Ministerio de Bienes Nacionales



EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a treinta de Julio del año dos mil noventa y dos.

...res, a solicitud de doña Rosa Ruiz Mansilla, en representación de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Primera Región Tarapacá, DOMINIO

...cedo a reinscribir título de dominio del FISCO DE CHILE, inscrito anteriormente a fojas DE

...ta y siete vuelta, bajo el número cuarenta y tres, en el Registro de Propiedad del FISCO

...servador de Bienes Raíces de Pisagua, correspondiente al año mil novecientos DE

...enta y cinco. La Reinscripción se efectúa en base a los certificados pertinentes y a la CHILE

...ta extendida por el Archivo Regional de Tarapacá, cuyo tenor copiado a la letra es el REP.: 3.944.-

...iente: "En Pisagua, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.- A 397 metros Cuadrados

...cimiento de don Marcelo Dragoni Cereghino, chileno, empleado, de este domicilio, Transferido según Insc

...cedo a efectuar la inscripción que a continuación se inserta. Copia autorizada.- En los fs. 1047 N° 1047

...cedentes Rol número cinco mil seiscientos setenta y dos, Reinscripción de Título, se esta fecha, Pozo Almo

...ordenado dar copia de la resolución judicial que se inserta. Pisagua, a seis de 22 de Sept. 20

...mbre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos: Don Miguel Castro Antivilo, por la

...poración de la Vivienda, en lo principal del escrito de fojas dos, dice: Que consta de los

...mentos acompañados a fojas tres, cuatro y cinco, que el Fisco es dueño, por

...esión de más de treinta años, de una extensión de terrenos baldíos, cuya ubicación y

...ndes se establecen más adelante, y que el Fisco ha determinado ceder

...lamente a la Corporación de la Vivienda, según Decreto Supremo número mil

...ientos ochenta y seis de veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y tres,

...ificado por Decreto Supremo número mil seiscientos setenta y nueve de once de

...mbre de mil novecientos sesenta y cuatro, ambos del Ministerio de Tierras y

...lización. Que estos terrenos están ubicados en el punto denominado Santa

...na, de la Subdelegación Primera y Segunda del Departamento de Pisagua, Provincia

...tarapacá y cuyos deslindes más precisos son: Al Norte, las quebradas de Tiliviche y

...al Sur, el Departamento de Tarapacá; al Este, el camino de Tana a Dolores y

...aral; y al Poniente, el mar.- Estos terrenos abarcan una superficie de ciento

...ete mil seiscientos veinte y cinco hectáreas, que el Fisco solicitó y obtuvo la

...pón de dominio de estos terrenos en el Registro del Conservador de Propiedad

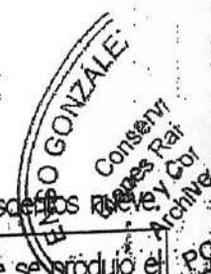
...enes Raíces en la Notaría de Pisagua, el treinta de Junio de mil novecientos diez y



Transfido según Insc de  
 fs. ...153... N° ...146... con  
 esta fecha, Pozo Almonte  
 27 de Septiembre 2009



1868 No 2007 con fecha, Pozo Almonte, de Diciembre 2009



nueve, la que quedó anotada a fojas setenta y tres, bajo el número trescientos nueve



Que estos Registros fueron destruidos por un incendio de la Notaría que se produjo el siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, según consta y establece el

Certificado Notarial que corre a fojas uno. Que, a Objeto de que mi representada o sea la

Corporación de la Vivienda, pueda completar la titulación de los terrenos baldíos que el

5 2002 No 2125 con fecha, Pozo Almonte, 29 de Noviembre 2013

Fisco Transferirá a la Institución nombrada y se procede a la modificación de los Decretos Supremos de cesión ya indicados, vengo en rogar a Us, previos los trámites legales. Se

sírvase ordenar y disponer la reconstitución de la inscripción de dominio de fojas setenta y

tres, bajo el número trescientos nueve del treinta de Junio del año mil novecientos

diecinueve, según se establece en la copia fotostática que se acompaña (documento de

fojas cuatro y cinco), dejando asimismo constancia de los derechos que terceros hayan

acreditados sobre determinados sitios comprendidos dentro de los deslindes generales

del predio fiscal ya singularizado. Con lo relacionado, mérito de los documentos

acompañados y visto, además, lo prevenido en los artículos número cincuenta y cuatro y

siguiente del Reglamento del Conservatorio de Bienes Raices, del artículo mil seiscientos

noventa y nueve del Código Civil y artículo número ochocientos veinte y seis del Código de

Procedimiento Civil, se declara: que se accede a la solicitud de fojas dos de reinscripción

de título, ya establecido, y en consecuencia, ha lugar a reconstituir la inscripción de

dominio inscrita a fojas setenta y tres bajo el número trescientos nueve de treinta de Junio

de mil novecientos diez y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes

Raices de la Notaría de Pisagua, a nombre del Fisco, debiendo protocolizarse en la misma

oficina, al título acompañado a fojas cuatro, dejando constancia, tal como se solicita, de

los derechos que tercero pudieran tener y acreditar, sobre determinados sitios

comprendidos dentro de los deslindes generales del predio indicado en la inscripción

de dominio y de haberse producido tal situación. Asimismo se accede a lo solicitado en



Transferido según inserción Fojas 187 bajo No 812 año 2013, Pozo Almonte a 9 de Mayo 2013



Transferido según inserción Fojas 25 bajo No 2564 año 2013, Pozo Almonte 30 de Mayo 2013



DE HIPOTECAS POZO ALMONTE 2015



Su oportunidad.- J. Chamorro N. Pronunciado por el señor Juez Letrado titular

Segundo Juzgado de Letras de Iquique don Jaime Chamorro Navia, subrogado

legalmente al de Pisagua.- Juan Ramirez Nunez, Secretario Subrogante.- Notificación

Pisagua, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, notificado por

GONZALEZ  
Notario de  
Minas

de Hoy, la resolución precedente y envíe carta por correo a don Miguel Castro  
 Representante de la Corporación de la Vivienda en Iquique.- Conforme. Juan  
 Ramírez.- Certifico: Que la sentencia precedente se encuentra ejecutoriada. Pisagua. a  
 uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.- Juan Ramírez Núñez  
 Notario subrogante.- Conforme.- El documento en referencia queda protocolizado  
 al final de este Registro con el número cinco. Doy fe.- Hay una firma legible y  
 que dice: "Juan Ramírez Núñez, Notario, Conservador, Suplente, Pisagua. Al  
 en derecho presenta las siguientes anotaciones marginales que dicen: "Transferido  
 inscripción de fojas seis vuelta, ochenta, número ocho, diez, con esta fecha, Pozo  
 Almonte, veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta, (fdo.) E. González G. y un timbre  
 que dice: Enso González González, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas y  
 Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según inscripción de fojas doscientos nueve  
 y número ciento, setenta con esta fecha, Pozo Almonte veintinueve de Agosto de mil  
 novecientos ochenta y seis, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: "Enso González  
 González, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte";  
 "Transferido según inscripción de fojas quinientos noventa, número cuatrocientos treinta  
 y cuatro con esta fecha, Pozo Almonte veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y  
 ocho, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González González, Notario y  
 Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según  
 inscripción de fojas quinientos noventa y cuatro, número cuatrocientos cuarenta y uno  
 con esta fecha, Pozo Almonte, veintitrés de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho  
 (fdo.) E. Cautín R. y un timbre que dice: Esperanza Cautín Ramos, Notario Subrogante  
 de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según inscripción de fojas ciento ochenta y ocho vuelta,  
 y número ciento, cincuenta y seis con esta fecha, Pozo Almonte, veintiséis de Febrero de mil  
 novecientos noventa, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González  
 González, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte";  
 "Transferido según inscripción de fojas trescientos treinta y nueve, número trescientos  
 treinta y seis con esta fecha, Pozo Almonte, veintiocho de Mayo de mil novecientos  
 noventa y seis, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González González, Notario y  
 Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según

REGISTRO DE HIPOTECAS  
 GRAVAMENES - POZO ALMONTE  
 DHO EQU N° 105

(Comentario)  
 municipalidad de  
**TRANSFERIDA**  
 de fojas 2040  
 con esta fecha. Pozo A  
 12 de Agosto de 1980

GONZALEZ  
 ENSO  
 NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES, MINAS Y COMERCIO, POZO ALMONTE

Fecha de inscripción: 11 de Sept de 2013  
 con esta

GONZALEZ  
 ENSO  
 NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES, MINAS Y COMERCIO, POZO ALMONTE

MINAS

Según Insc. de fojas 93 N° 104 con esta fecha. Pozo Almonte a 30 de Enero del 2002

Inscripción de fojas 337, 1026 con esta fecha. Pozo Almonte a 19 de Enero del 2002

ENSO GONZALEZ B. Co

ENSO GONZALEZ GONZALEZ CONSERVADOR DE BIENES RAICES MINAS Y COMERCIO POZO ALMONTE

ENSO GONZALEZ GONZALEZ CONSERVADOR DE BIENES RAICES MINAS Y COMERCIO POZO ALMONTE

ENSO GONZALEZ GONZALEZ CONSERVADOR DE BIENES RAICES MINAS Y COMERCIO POZO ALMONTE

La reinscripción del centro se efectuó el día 19 de Enero del 2002 correspondiente al año 2002 de la inscripción del centro se hizo el día 15 de Enero del 2002 correspondiente al año 2002 de

Inscripción de fojas ciento setenta y ocho, número ciento cuarenta y seis con esta fecha, Pozo Almonte, Veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González González, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio; Pozo Almonte"; "Transferido según Inscrición de fojas doscientos treinta y cuatro, número doscientos dos con esta fecha, Pozo Almonte veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso Gonzalez Gonzalez, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según Inscrición de fojas doscientos veintiocho vuelta, doscientos veintinueve vuelta, número doscientos, doscientos uno con esta fecha, Pozo Almonte veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y uno, (fdo.) E. Cautín R. y un timbre que dice: Esperanza Cautín Ramos, Notario Subrogante, Pozo Almonte" y "Transferido según Inscrición de fojas cuatrocientos quince, cuatrocientos diez, número trescientos sesenta y nueve, trescientos sesenta y siete con esta fecha, Pozo Almonte dieciséis de Agosto (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González Gonzalez, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte". "El Conservador Delegado del Archivo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica en atención a la fe pública número cuarenta, del veinte de Marzo del dos mil tres, que la presente copia estática, compuesta de cinco carillas, corresponde a su original que rola a fojas treinta y siete vuelta, bajo el número cuarenta y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pisagua, año mil novecientos sesenta y cinco, lquique veintiocho de Marzo del dos mil tres". Hay una firma ilegible y dos timbre que dicen: "Berta Ehrlich Conservador Delegado, Archivo Regional de Tarapacá, Archivo Regional de Tarapacá, Sistema Nacional de Archivos de Chile, Convenio Unap- Gobierno Regional- Dibam". procede a esta inscripción por estar ubicada la propiedad en la Comuna de Huelmo, en la jurisdicción de este Conservador y por haber acreditado su vigencia y la circunstancia que no existe prohibiciones que impidan esta inscripción, con los certificados de Dominio, Vigencia, Hipoteca y Gravámenes y de Prohibiciones e Interdicciones que que se agregado al final de este Registro, conjuntamente con la copia que sirvió de base a esta inscripción con esta fecha, bajo el número ciento ochenta y nueve. Requirió el portador de la copia autorizada. Doy fe:-

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

GRANDE TARPACA - FONO 392400 - 1010000

Ochocientos setenta y tres-A.-

ALEX GONZALEZ GONZALEZ  
Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio  
POZO ALMONTE

Inscripción del C. POZO ALMONTE  
Afecta a SERVIDUMBRE MINERAS  
Insc de FS 530 N 120  
esta fecha Pozo Almonte  
de Diciembre 2020

ENSO GONZALEZ GONZALEZ  
Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio  
Archivero Judicial  
POZO ALMONTE

ENSO GONZALEZ GONZALEZ  
Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio  
Archivero Judicial  
POZO ALMONTE

**CERTIFICO:** QUE LA COPIA PRECEDENTE, SE ENCUENTRA VIGENTE A NOMBRE DEL FISCO DE CHILE NO OBTANTE QUE HA SUFRIDO DIVERSA PERMUTAS POR TRANSFERENCIA, ESTA COPIA ESTA CONFORME CON SU INSCRIPCION CORRIENTE A FOLIOS 872, BAJO EL NUMERO 876 EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE POZO ALMONTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003.- POZO ALMONTE, a dos de Septiembre del año 2022.-

ENSO GONZALEZ GONZALEZ  
Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio  
Archivero Judicial  
POZO ALMONTE

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS O GRAVAMENES:**  
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO SE ENCUENTRA AFECTA A HIPOTECAS O GRAVAMENES, NO OBTANTE ESTA AFECTA A SERVIDUMBRE MINERAS

ENSO GONZALEZ GONZALEZ  
Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio  
Archivero Judicial  
POZO ALMONTE

**CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES:**

CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO SE ENCUENTRA AFECTA A PROHIBICIONES.

ENSO GONZALEZ GONZALEZ  
Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio  
Archivero Judicial  
POZO ALMONTE

//CERTIFICADO DE LITIGIO:  
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION  
PRECEDENTE NO PRESENTA ANOTACION  
MARGINAL DE LITIGIO O MEDIDA  
PREJUDICIAL ALGUNA.-

ENSO GONZALEZ GONZALEZ  
Conservador de  
Bienes Raices  
y Comercio  
POZO ALMONTE  
POZO ALMONTE



**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 279./**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que suscribe, certifica lo siguiente:

En conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 de 1967, N° 7 de 1968 y N° 83 de 1979, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede señalar que, el inmueble fiscal ubicado a 867 metros al suroeste de cruce de Ruta 5 con Ruta A-45, sector Zapiga, de la Comuna de Huara, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, singularizado en el plano ministerial N° 01404-4.172-C.R., se encuentra emplazado en zona fronteriza, por lo tanto requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Límites (DIFROL).

Se otorga el presente certificado a fin de informar las condiciones en que se encuentra el inmueble fiscal que será administrado vía Licitación Pública, cuyo expediente es el N°012PP646930.

IQUIQUE,



**MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**

Secretaria Regional Ministerial  
Ministerio de Bienes Nacionales  
Región de Tarapacá

MPBH/CAS/JAR

Tel: (56 57) 2 246062-246039  
Arce, Pinto N°391  
Iquique, Chile  
Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales



**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

## C E R T I F I C A D O

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°193 de fecha 26 de septiembre 2022, la citada Comisión fijó el Valor Comercial Mínimo para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 012PP646930
PROVINCIA	: Tamarugal
COMUNA	: Huara
LUGAR	: Sector Zapiga
DIRECCION	: 867 metros al suroeste de Cruce de Ruta 5 con Ruta A-45.
PLANO	: 01404-4172-C.R.
SUPERFICIE	: 6,97.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 1.045,50 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 62,73 U.F.

**NOTA:**

CONFORME LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N°323 DE 2021 DEL MBN, QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES, SE FIJAN LAS TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ENERGIA, ESTABLECIENDO COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 6%, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES.

IQUIQUE, septiembre 2022.



**CLAUDIA ACKERMANN SOTO**  
Secretaria Técnica  
Comisión Especial de Enajenaciones Regional  
Región de Tarapacá



**Anexo 1.3.** Antecedentes del inmueble denominado «Salar de Llamara», ubicado a 3,00 km al Sur de la Ruta A-855 altura km 12,00 al noreste del Salar de Llamara, comuna de Pozo Almonte, provincia Del Tamarugal y región de Tarapacá.

- Plano informativo 01401-4.242-C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá, ORD. N.º 2278 de 15 de octubre de 2021.
- Certificado de inscripción global de dominio en mayor cabida emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de septiembre de 2021.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 481 N.º 417 correspondiente al registro de propiedad del año 1990 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Certificado de dominio vigente, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones, y litigios de 2 de septiembre de 2022 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 481 N.º 417 correspondiente al registro de propiedad del año 1990 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Certificado de septiembre de 2022 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima.





**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL**  
**DE LOS BIENES DEL ESTADO**



DEL PILAR BARRIENTOS H.  
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
 DE BIENES NACIONALES  
 REGIÓN DE TARAPACÁ

UBICACIÓN

PLANO N°: 01401 - 4.242 - C.R

REGIÓN : TARAPACÁ  
 PROVINCIA : TAMARUGAL  
 COMUNA : POZO ALMONTE  
 LUGAR : AL NORESTE DE SALAR DEL LLAMARA  
 PREDIO Y/O: A 3,00 KM AL SUR DE RUTA A-855,  
 DIRECCIÓN ALTURA KM 12,00

**FISCO**

REVISOR

DANIEL CABEZAS MONSALVES  
 ING. EJEC. GEOMENSURA  
 NOTA: REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y  
 REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS  
 APORTADOS POR EL EJECUTOR

D.L. N° 1.939 DE 1977

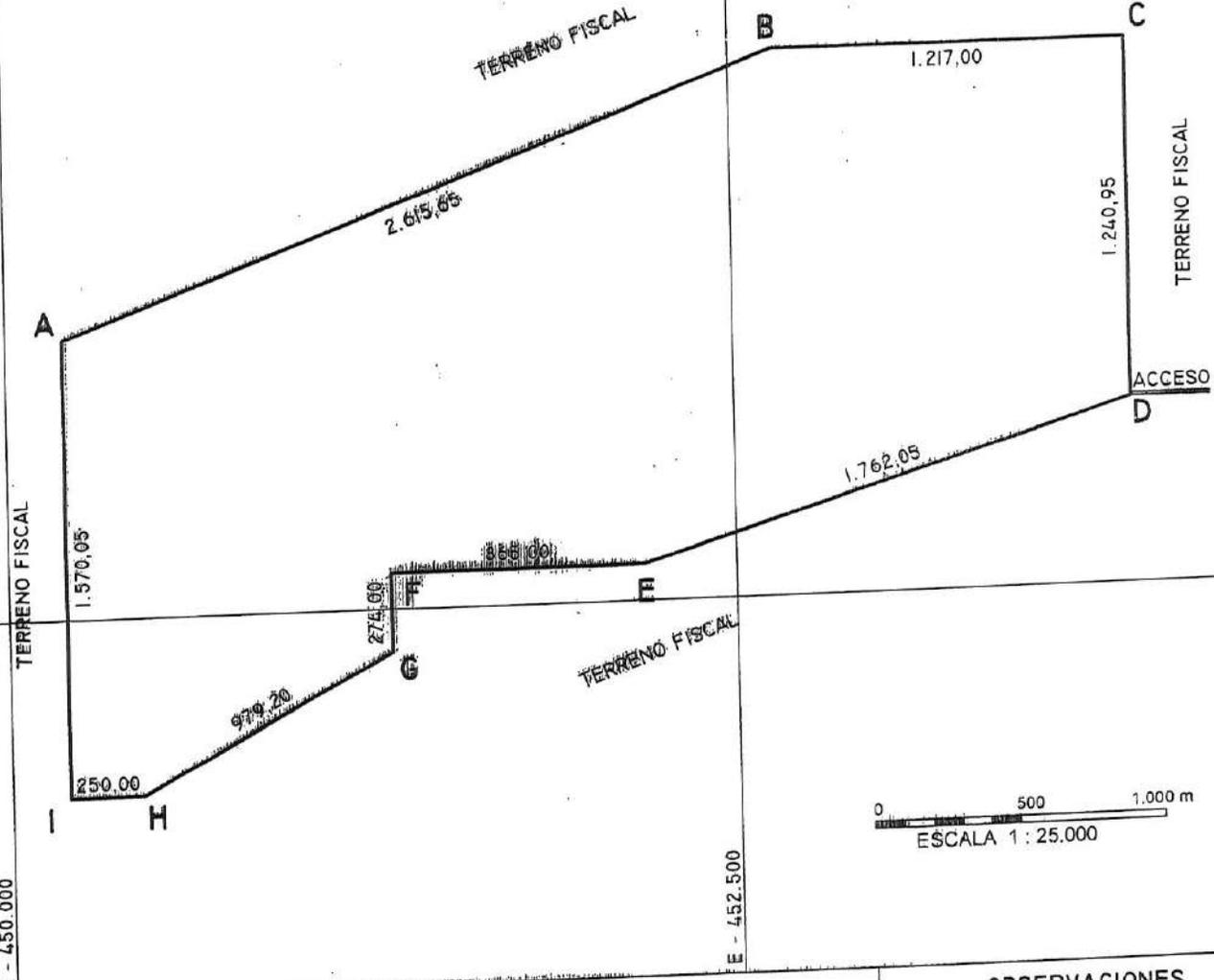
COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.665.964,00	450.200,01
B	7.666.888,00	452.646,99
C	7.666.888,00	453.864,00
D	7.665.647,07	453.863,97
E	7.665.125,02	452.181,02
F	7.665.125,00	451.316,01
G	7.664.851,00	451.315,99
H	7.664.594,05	450.449,97
I	7.664.593,97	450.199,95

N - 7.667.500

N.UTM

1008

2375



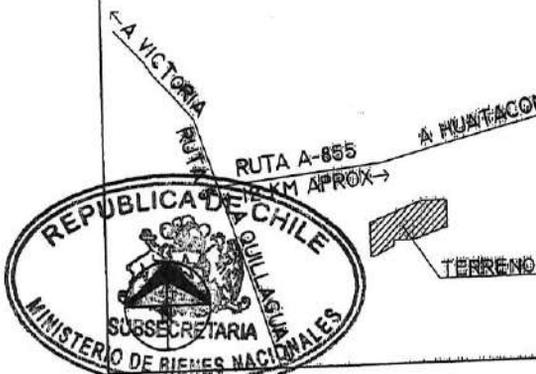
CROQUIS DE UBICACIÓN.

**SUPERFICIES**

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 350,76 ha.	TOTAL :
ESCALA	FECHA
1 : 25.000	AGOSTO 2021
ARCHIVO : C. ARCHIVO DE PLANOS/4242	

OBSERVACIONES  
 SOLICITANTE:

EJECUTOR  
 ALEXIS JERALDO YANEZ  
 TÉCNICO TOPOGRAFO  
 FECHA DE LEVANTAMIENTO: JULIO 2021  
 REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCIÓN UTM, H  
 REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS (WGS'84  
 VINCULACIÓN : ARRASTRE GPS DESDE 014-II (M.B.)



Seremi  
Región de  
Tarapacá

Ministerio de  
Bienes Nacionales

### MINUTA DE DESLINDES

**EXPEDIENTE** : 012PP648341

**SOLICITANTE** : FISCO DE CHILE

**MATERIA** : D.L. 1.939/77

**PLANO** : 01401 - 4.242 - C.R.

**SUPERFICIE** : 550,76 ha

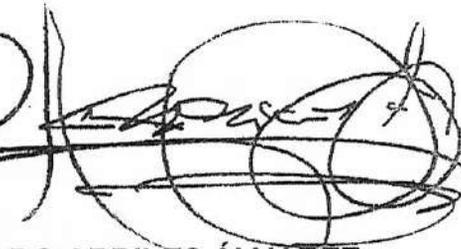
El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

- NORTE** : Terreno Fiscal, en línea quebrada dos parcialidades comprendidas por los trazos AB de 2.615,65 metros y BC de 1.217,00 metros respectivamente.
- ESTE** : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 1.240,95 metros y FG de 274,00 metros.
- SUR** : Terreno Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades comprendidas por los trazos DE de 1.762,05 metros y EF de 865,00 metros respectivamente; Terreno Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades comprendidas por los trazos GH de 979,20 metros y HI de 250,00 metros respectivamente.
- OESTE** : Terreno Fiscal, en línea recta IA de 1.570,05 metros.

**UBICACIÓN**

- REGIÓN** : Tarapacá  
**PROVINCIA** : Tamarugal  
**COMUNA** : Pozo Almonte  
**LUGAR** : Al noreste de Salar de Llamara  
**PREDIO Y/O DIRECCIÓN** : A 3,00 Km al sur de Ruta A-855 altura Km 12,00

  
**KIANG LAU GAJARDO**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**


  
**OSVALDO ARDILES ÁLVAREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**



OF. ORD. N° 2278,  
ANT.: Su ORD. N° SE01-3663 - 2021 de fecha  
01/10/2021. Exp. N° 012PP648341.  
ANT: N° de ingreso Dirección Regional del  
SERNAGEOMIN Región de Tarapacá 2755 de  
fecha 04/10/2021.  
MAT.: Informa lo que indica.

IQUIQUE,

15 OCT. 2021

DE : JUAN ARDILES MALEBRÁN  
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
A : SRA. MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
REGION DE TARAPACÁ

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaría Regional Ministerial un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal individualizado en el cuadro de coordenadas en datum PSAD56 adjunto, ubicado a 3,0 km. Al sur de Ruta A-855, altura Km. 12,00, al noreste de Salar de Llamara, de la comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Se hace presente la importancia de la información solicitada para que se prosiga con el trámite de Propuesta Pública para una Concesión de terreno fiscal.

01401-4.242-C.R.		
COORDENADAS EN DATUM PSAD56		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.666.339,18	450.384,12
B	7.667.263,12	452.831,19
C	7.667.263,12	454.048,17
D	7.666.022,21	454.048,10
E	7.665.500,11	452.365,16
F	7.665.500,13	451.500,17
G	7.665.226,09	451.500,14
H	7.664.769,18	450.634,14
I	7.664.769,09	450.384,08

Al respecto informo a Ud. que, consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto del terreno individualizado precedentemente, se indica lo siguiente:

No existen concesiones de terceros a quienes la solicitud de la actora pudiese afectar.

Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a Ud.,

  
DIRECTOR  
REGIONAL  
REGION DE TARAPACÁ  
TARAPACÁ  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

CIP/OPA/eas.

Distribución:

- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional (Digital)



**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO**  
Formulario VD-11

**IQUIQUE, SEPTIEMBRE DE 2021**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

**3,00 KM. AL SUR DE RUTA A-855, ALTURA KM. 12,00, AL NORESTE DE SALAR DEL LLAMARA.**

Comuna de **POZO ALMONTE**, Provincia del **TAMARUGAL**

Región **TARAPACÁ**, singularizado en el Plano N° **01401-4.242-C.R.**, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

**481**

N°

**417**

, en el Registro de Propiedad del año

**1990**

del Conservador de Bienes Raíces de

**POZO ALMONTE**



**MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**  
Secretaria Regional Ministerial  
de Bienes Nacionales  
Región de Tarapacá

EXP.: 012PP648341

MPBH/CAS/JAR

Distribución:

- Carpeta



7046062 - 2246075

República de Chile  
Aníbal Pinto  
Presidente de Chile  
Bienes Nacionales.cl  
Ministerio de Bienes Nacionales  
SUBSECRETARIA

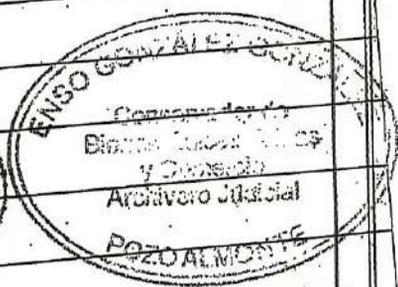
Ministerio de Bienes Nacionales

Cuatrocientos ochenta y uno.-

E. GHILE, a  
 noventa  
 pequeña  
 Ma, sector  
 identidad  
 siete mil  
 raya tres  
 as de casa,  
 ; DEMETRIO  
 or, casado,  
 SEGUNDO CAYO  
 iciliado en  
 un terreno  
 ", con una  
 cuadrados,  
 miña de la  
 de Iquique,  
 con rlos  
 cerro; al  
 no (rores; y  
 día .- Esta  
 ta a fojas  
 el número  
 Propiedad de  
 es Raíces  
 novecientos  
 dominio de  
 ón por causa  
 MANI, según  
 doscientos

cuatro sobre Posesión Efectiva, se  
 dicto resolución con fecha diecisiete de  
 Mayo de mil novecientos noventa por el  
 señor Juez del Juzgado de Letras de Mayor  
 cuantía de Pozo Almonte, la que se encuentra  
 inscrita a fojas cuatrocientos setenta y  
 nueve bajo el número cuatrocientos catorce  
 en el Registro de Propiedad de este  
 Conservador de Bienes Raíces correspondiente  
 al año mil novecientos noventa. Requirió la  
 inscripción por estar facultado para ello  
 el abogado del consultorio jurídico don Juan  
 Retamal Concha, quien para constancia firma.  
 Doy fe.-

*[Handwritten signature]*



417

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a  
 once de Junio de mil novecientos noventa, a REINSCRIPCION  
 solicitud del Secretario Regional DOMINIO  
 Ministerial Primera Región de Tarapacá don DEL  
 Ricardo Yuraszeck van Der Molen, de paso FISCO  
 por esta localidad, procedo a reinscribir  
 en nombre de EL FISCO inscrito REP.: 1307.-

Transf. según Insc. de  
fs. 412 No 460 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
07 de Marzo 2008

Transf. según Insc. de  
fs. 413 No 462 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
07 de Marzo 2008

1 "Edilnor"  
Transferido según Insc. de  
fs. 412 No 460 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
11 de Junio 1990 -

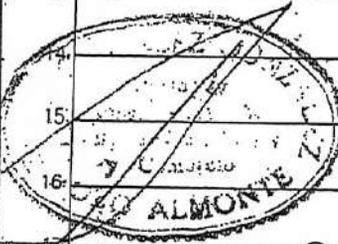
ante la Junta a fojas setenta y cuatro  
inscripción número ciento noventa y dos en el  
Registro de Propiedad del Conservador de  
Iquique en el año mil novecientos



diecinueve, copia autorizada solicitada al  
Archivo Nacional que el Conservador  
infrascrito ha tenido a la vista y es de  
tenor siguiente: Iquique, veintidós de Mayo  
de mil novecientos diecinueve. - El Fisco es

Transferido según Insc. de  
fs. 266-35 No 22-26 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
06 de Enero 1998

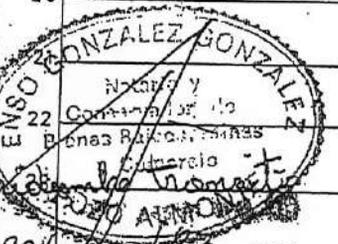
dueño de una extensión de terrenos baldíos  
ubicados en la Subdelegación trece de  
Departamento de Tarapacá, denominado  
Challacollo, que mide una superficie



quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos  
hectáreas de terrenos baldíos y deslindada  
Norte, que partiendo del Cerro Término pas  
por Challacollito y continua, por la que

Transferido según Insc. de  
fs. 267 No 15  
esta fecha, Pozo Almonte,  
15 de Octubre de 2002

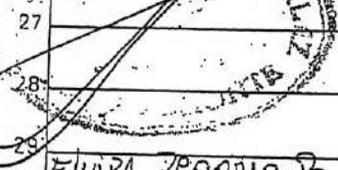
hacia el Sur, con el límite del departamento de Antofagasta,  
Este, con el mismo límite del Departamento de



Antofagasta; al Poniente, con una línea que  
partiendo del cerro Término, hacia el sur  
pasa por la cumbre de los cerros Soledad

Transferido según Insc. de  
fs. 226 No 163  
esta fecha, Pozo Almonte,  
03 de Mayo 2003

Salar, Mogote, Hetaricas, Gutierrez y termina  
en el Loa. - He procedido a la presente  
inscripción requerida por don Carlos Traven



en su carácter de Tesorero Fiscal y en  
representación del Fisco, a mérito de  
dado cumplimiento a lo dispuesto en

Transferido según Insc. de  
fs. 414 No 464 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
07 de Marzo 2008

artículo cincuenta y ocho del Reglamento  
de los



Transferido según Insc. de  
fs. 415 No 466 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
07 de Marzo 2008



176 131

75 1105 10

22 de Diciembre 2005

31 de Enero 2006

Pozo Almonte, Mayo 2005

conjuntamente con la copia de inscripción referida al comienzo y que esta inscripción, con esta fecha número doscientos sesenta y

Requirente individualizado al comienzo de constancia, firma. - Doy fe. - amalia palayo

Transferido según Insc. de fs. 76 vta No 60 con esta fecha, Pozo Almonte, 28 de marzo 2006

Transferido fs. 1197 vta 144 esta fecha, P. 12 de Julio

Notario Gonzales Pozo Almonte

Notario Vega

Notario Gonzalez Pozo Almonte

Notario Gonzalez Pozo Almonte

Notario Gonzalez Pozo Almonte

Notario Vega Gallardo

INSCRIPCION

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE

once de Junio de mil novecientos noventa

La "EMPRESA ELECTRICA DEL NORTE GRANDE"

DOMINIO "EDELNOR S.A.", representado por don GA

DE GAZABATT DA FORNO, chileno, casado, ingeniero

"EDELNOR S.A." civil, domiciliado en la ciudad de Iquique

Avenida Circunvalación número cincuenta

seis cédula nacional de identidad número

tres millones doscientos setenta

seiscientos cuarenta y ocho raya siete

dueño de un terreno situado en Cerro Ma

de la Comuna de Pozo Almonte, Provincia

Iquique, Primera Región de Tarapacá

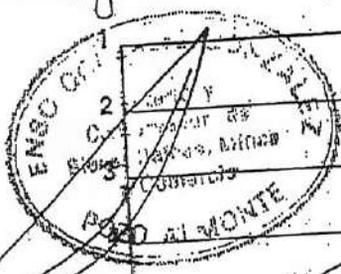
individualizado en plano número I raya

raya tres mil seiscientos ochenta y

76  
Transferido según Insc. de  
Folios 84 con  
esta fecha, Pozo Almonte  
31 de Julio de 2009.

76  
Transferido según Insc. de  
Folios 86 con  
esta fecha, Pozo Almonte  
31 de Julio de 2009.

Transferido según Insc. de  
Folios 1195 ba 282  
año 2011, Pozo Almonte  
a 26 de agosto año 2011



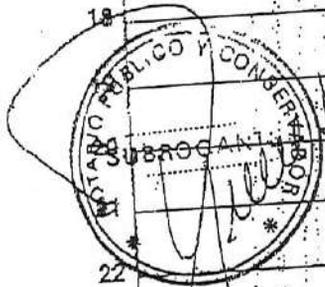
6  
"Lote B" Jorge Hidalgo  
Transferido según Insc. de  
fs. 1401 No. 1401 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
10 de Septiembre 2009.

"Lote B" Jorge Hidalgo  
Transferido según Insc. de  
fs. 1402 No. 1491 con fs. 1562  
esta fecha, Pozo Almonte, esta fecha  
10 de Septiembre 2009 27 de Septiembre



14  
"Miguel Salazar Salazar"  
Transferido según Insc. de  
fs. 269 No. 269 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
12 de Febrero de 2010.

Berta Paniagua  
Transferido según Insc. de  
fs. 296 No. 334 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
19 de Febrero 2010



24  
"Juan Sosa Ruiz"  
Transferido según Insc. de  
fs. 333 No. 477 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
12 de Mayo de 2010

Del 28 FEB  
Transferido según Insc. de  
fs. 30 No. 16 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
12 de Mayo de 2010



28  
Transferido según Insc. de  
fs. 333 No. 477 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
12 de Mayo de 2010

Transferido según Insc. de  
fs. 333 No. 477 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
12 de Mayo de 2010

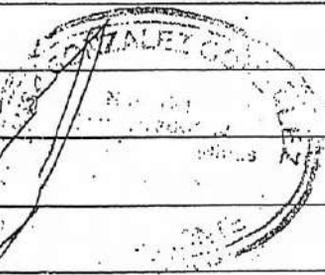


119  
0501

Transferido según Insc. de  
HOTECA según Insc. de  
fa. 83 N° 41 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
21 de mayo del 2010.

Transferido según Insc. de  
fa. 1003 N° 1063 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
3 de junio 2010

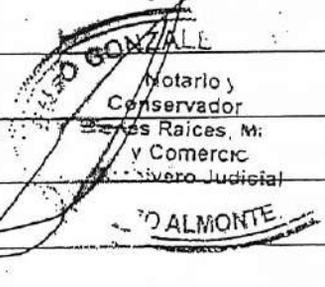
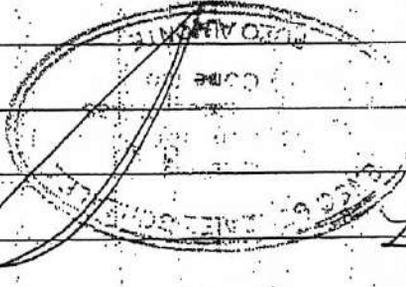
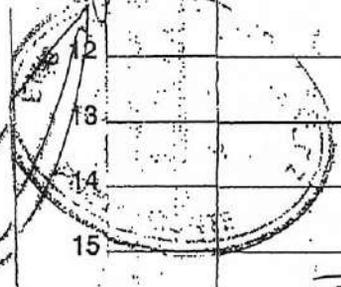
Transferido según Insc. de  
fa. 935 N° 1085 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
3 de junio 2010



Transferido según Insc. de  
fa. 91 N° 1200 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
10 de junio 2010

Transferido según Insc. de  
fa. 1670 N° 48 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
13 de julio 2010

Transferido según Insc. de  
fa. 1098 N° 1264 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
5 de julio 2010



Transferido según Insc. de  
fa. 1283 N° 1313 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
23 de julio 2010

Transferido según Insc. de  
fa. 1309 N° 1385 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
23 de julio 2010

Transferido según Insc. de  
fa. 1305 N° 1490 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
13 de agosto 2010



Transferido según Insc. de  
fa. 1301 N° 1492 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
13 de agosto 2010

Transferido según Insc. de  
fa. 912 N° 917 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
11 de mayo del 2010

Transferido según Insc. de  
fa. 1032 N° 1197 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
22 de junio del 2010



Miguel Riveros

según Insc. de

No 604 con

Pozo Almonte,

14 de Julio del 2008

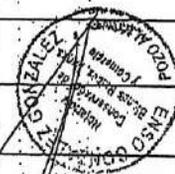
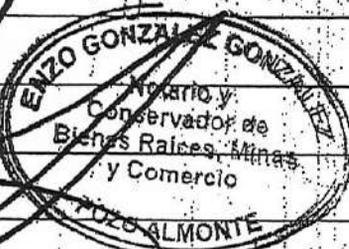
Miguel Riveros

fs. 959

1026

955  
14 Julio 2011

14 de Julio del 2008



Juan Zegante B.

según Insc. de

No 155 con

Pozo Almonte,

15 de Septiembre 2008

Juan Zegante B.

Transferido según Insc. de

fs. 1400 No 1478 con

esta fecha, Pozo Almonte,

15 de Septiembre 2008

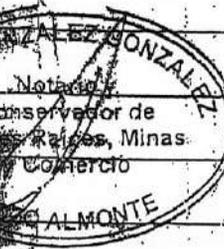
Paulina Cuevas R.

Transferido según Insc. de

fs. 1353 No. 1470 con

esta fecha, Pozo Almonte,

15 de Septiembre 2008



Sprimansa Cuevas C.

Transferido según Insc. de

No 1745 con

Pozo Almonte,

27 de Noviembre 2008

Sprimansa Cuevas C.

Transferido según Insc. de

fs. 1826 No 1901 con

esta fecha, Pozo Almonte,

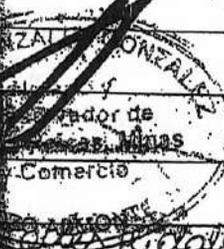
27 de Noviembre 2008

Transferido según Insc. de

fs. 360 No. 433 con

esta fecha, Pozo Almonte,

13 de Abril 2009



Juan Cabrera

Transferido según Insc. de

No 1016 con

Pozo Almonte,

18 de Julio del 2008

Juan Cabrera

Transferido según Insc. de

fs. 946 No. 1018 con

esta fecha, Pozo Almonte,

18 de Julio del 2008

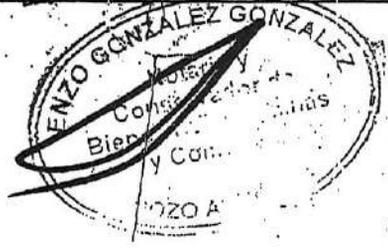
Juan Cabrera

Transferido según Insc. de

fs. 1304 No. 1488 con

esta fecha, Pozo Almonte,

18 de Agosto 2011



Transferido según Insc. de fs. 1526 N° 1731 esta fecha, Pozo Almonte 24 de Septiembre

Maria Poncegu Transferido según Insc. de fs. 1520 N° 124 con esta fecha, Pozo Almonte, 24 de Septiembre 2010

Hector Haya Hidalgo y O.T. Transferido según Insc. de fs. 1053 N° 1219 con esta fecha, Pozo Almonte, 26 de Junio del 2010



Lote "A" Maria Medina Transferido según Insc. de fs. 1593 N° 1586 con esta fecha, Pozo Almonte, 01 de Septiembre 2010

Lote "D" Maria Medina Transferido según Insc. de fs. 1394 N° 1588 con esta fecha, Pozo Almonte, 01 de Septiembre 2010

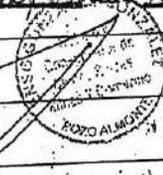
Felix Ayman Transferido según Insc. de fs. 1242 N° 1422 con esta fecha, Pozo Almonte, 02 de Agosto del 2010



Servidumbre Provisional HIPOTECADA según Insc. de fs. 2001 N° 110 con esta fecha, Pozo Almonte, 18 de Octubre de 2010

Servidumbre Provisional HIPOTECADA según Insc. de fs. 231 N° 127 con esta fecha, Pozo Almonte, 30 de Septiembre 2010

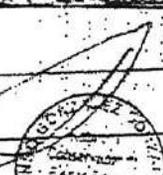
Rodolfo Gonzalez Transferido según Insc. de Fojas 1410 bajo N° 160 año 2010. Pozo Almonte, a 02/09 año 2010.



Jack Suedrod Transferido según Insc. de fs. 231 N° 127 con esta fecha, Pozo Almonte, 30 de Septiembre 2010

Maria Hidalgo Transferido según Insc. de fs. 2174 N° 2286 con esta fecha, Pozo Almonte, 27 de Diciembre 2010

Jose Hidalgo Transferido según Insc. de fs. 2175 N° 229 con esta fecha, Pozo Almonte, 27 de Diciembre 2010



Transferido según Insc. de fs. 52 N° 59 con esta fecha, Pozo Almonte, 10 de Agosto 2011

Transferido según Insc. de Fojas 107 bajo N° 115 año 2011. Pozo Almonte

Nicolasa Hidalgo A. Transferido según Insc. de fs. 282 N° 295 con esta fecha, Pozo Almonte, 04 de Mayo del 2011

municipalidad Pozo Almonte

Transferido según Insc. de Fojas 20 bajo N° 20 con esta fecha, Pozo Almonte, 11 de Mayo del 2011

Transferido según Insc. de fs. 1117 N° 1156 con esta fecha, Pozo Almonte, 9 de Agosto 2011

483 485

18 14

EL SALTO DE LA SIERRA - POZO ALMONTE - OT: 0271

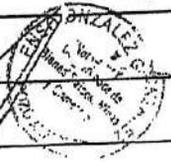
Notario y Conservador de Bienes Raices, Minas y Comercio, POZO ALMONTE



Senidumbre SCY Bred  
HIPOTECADA según ins. De  
fs. 202 N° 187. Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
4 de Noviembre 2011

Flore Bamede 80  
Transferido según inscrip.  
Fojas 1921 bajo N° 2045  
año 2011. Pozo Almonte  
a 12 de Diciembre 2011

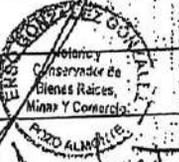
Orlene  
Transferido según inscrip.  
Fojas 170 bajo N° 20431  
año 2011. Pozo Almonte  
a 12 de Diciembre 2011



Senidumbre Teck  
HIPOTECADA según ins. De  
fs. 333 N° 183. Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
15 de Noviembre 2011

Senidumbre Teck  
HIPOTECADA según ins. De  
fs. 356 N° 200. Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
28 de Noviembre 2011

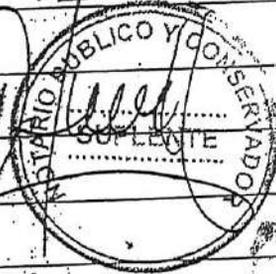
Senidumbre Teck  
HIPOTECADA según ins.  
fs. 132 N° 13. Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
21 de Enero 2012



Senidumbre Teck  
HIPOTECADA según ins. De  
fs. 133 N° 16. Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
1 de Febrero de 2012

Teck Senidumbre  
HIPOTECADA según ins. De  
fs. 105 N° 17. Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
1 de Febrero de 2012

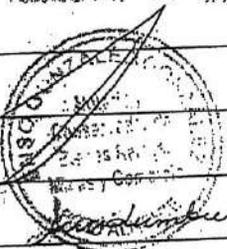
Transferido según inscrip.  
Fojas 198 bajo N° 200  
año 2012 Pozo Almonte  
a 3 de Febrero 2012



Ubelinda Bautista  
Transferido según inscrip.  
Fojas 144 bajo N° 143  
año 2012. Pozo Almonte  
24 de Enero 2012

Ubelinda Bautista  
Transferido según inscrip.  
Fojas 145 bajo N° 144  
año 2012. Pozo Almonte  
24 de Enero 2012

12 de Marzo 2011



Senidumbre Teck Quibada  
HIPOTECADA según ins. De  
fs. 108 N° 96. Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
3 de Agosto de 2012

Senidumbre Teck Quibada  
HIPOTECADA según ins. De  
fs. 109 N° 126. Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
1 de Diciembre 2012

Senidumbre Teck Quibada  
HIPOTECADA según ins. De  
fs. 13 N° 9. Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
13 de Enero 2013



servidumbre Don Luis  
HIPOTECADA según ins. De  
fojas 26 N° 10 Con  
esta fecha. Pozo Almonte,  
12 de Enero de 2013

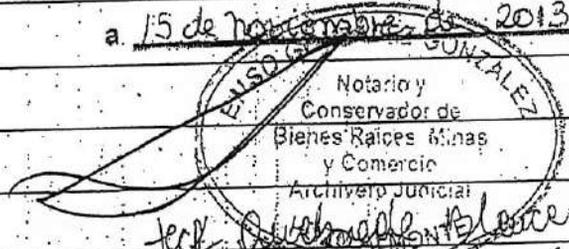
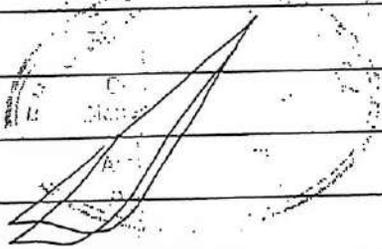
Fortunato Parian  
Transferido según inscripción  
Fojas 875 bajo N° 905  
año 2013. Pozo Almonte  
a 23 Mayo 2013.

servidumbre rectif.  
HIPOTECADA, según inscripción  
de fojas 702, N° 68  
con esta fecha. Pozo Almonte,  
12 de Julio de 2014



glady's cuervas  
Transferido según inscripción  
fojas 817 N° 842  
año 2013. Pozo Almonte  
a 9 Mayo 2013

SE INSCRIBIO servidumbre  
A FS. 640 BAJO EL N° 158 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 15 de noviembre de 2013



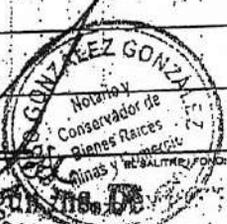
SE INSCRIBIO servidumbre  
A FS. 655 BAJO EL N° 159 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 15 de noviembre de 2013

SE INSCRIBIO servidumbre  
A FS. 698 BAJO EL N° 160 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 15 de noviembre de 2013

servidumbre  
HIPOTECADA según inscripción  
de fojas 205 N° 168  
con esta fecha. Pozo Almonte,  
10 de Julio de 2014

SE INSCRIBIO servidumbre  
A FOJAS 718 BAJO EL N° 162  
DEL REGISTRO DE HIPOTECAS  
Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE  
a 18 de Noviembre de 2013

Bildo Salazar Albenoz  
Transferido según inscripción  
fojas 1815 N° 1849  
año 2014. Pozo Almonte  
a 10 de octubre año 2014



HIPOTECADA según ins. De  
fs. 602 N° 407. Con  
esta fecha. Pozo Almonte,  
10 de Diciembre 2014.

SE INSCRIBIO Concesión Onerosa  
AFS. 35 BAJO EL N° 5 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES POZO ALMONTE,

Transferido según Insc. de  
fs. 165 82210 Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
22 de Enero 2015

a 16 de Enero del 2015  
Lo empujé al "Concesión Onerosa"  
Vale por fe.



Felipe Bonino  
Transferido según Insc.  
fs. 42 N° 53

esta fecha, Pozo Almonte,  
7 de Enero 2015

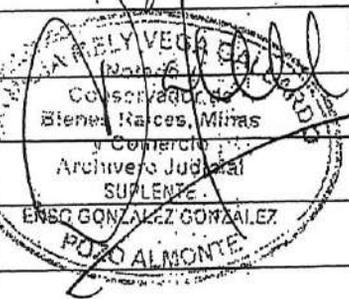
Dolores Albornoz Zelaya  
Transferido según Insc. de  
fs. 439 N° 476 Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
13 de Marzo 2015



Ernesto Bonino J.  
Transferido según Insc. de  
fs. 440 N° 470 Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
13 de Marzo 2015

Ernesto Bonino J.  
Transferido según Insc. de  
fs. 441 N° 480 Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
13 de Marzo 2015

Teck...  
Transferido según Insc. de  
fs. 281 N° ... Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
18 de ...



Alfredo Díaz Díaz  
Transferido según Insc. de  
fs. 1080 N° 1127 Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
26 de Junio 2015

SE INSCRIBIO Sonido de Teck  
AFS. 510 BAJO EL N° 109 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES POZO ALMONTE,



a 29 de Septiembre 2015

SE INSCRIBIO Sonido de Teck  
AFS. 31 BAJO EL N° 32 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES POZO ALMONTE,

SE INSCRIBIO Sonido de Teck  
AFS. 119 BAJO EL N° 86 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES POZO ALMONTE,

a 6 de Septiembre 2016



*En nombre de Sr. Serradumbre Pico.*

*Ciudad de Serradumbre Pico.*

1 AFS. 132 DEL  
2 REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
3 GRAVAMENES. POZO ALMONTE,  
4 a de Septiembre 2016

SE INSCRIBIO  
AFS. 238 BAJO EL N° 133 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVAMENES. POZO ALMONTE,  
a 9 de Septiembre 2016



10 *En nombre de Sr. Serradumbre Pico.*  
SE INSCRIBIO  
11 238 BAJO EL N° 133 DEL

*Ciudad de Serradumbre Pico.*  
SE INSCRIBIO  
AFS. 238 BAJO EL N° 136 DEL

12 REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
13 GRAVAMENES. POZO ALMONTE,  
14 a 14 de Septiembre 2016

REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVAMENES. POZO ALMONTE,  
a 14 de Septiembre 2016

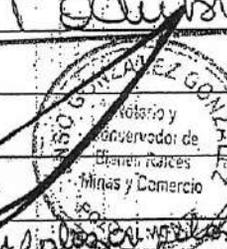
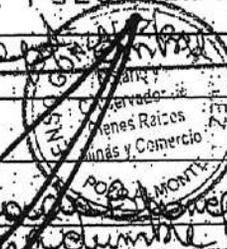


19 *En nombre de Sr. Serradumbre Pico.*  
SE INSCRIBIO  
20 235 BAJO EL N° 140 DEL

*Ciudad de Serradumbre Pico.*  
SE INSCRIBIO  
AFS. 430 BAJO EL N° 156 DEL

21 REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
22 GRAVAMENES. POZO ALMONTE,  
23 a 28 Septiembre 2016

REGISTRO DE HIPOTECA  
GRAVAMENES. POZO ALMONTE,  
a 11 Octubre 2016



26 *En nombre de Sr. Serradumbre Pico.*  
SE INSCRIBIO  
27 140 BAJO EL N° 150 DEL

*Ciudad de Serradumbre Pico.*  
SE INSCRIBIO  
AFS. 1641 BAJO EL N° 1624 DEL

28 REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
29 GRAVAMENES. POZO ALMONTE,  
30 a 19 Octubre 2016

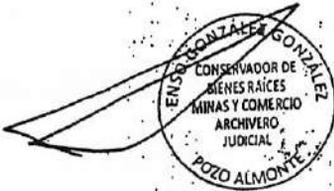
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVAMENES. POZO ALMONTE,  
a 4 de Octubre 2017



SE INSCRIBIO Servidumbre Dono Tes.  
A FS. 413 BAJO EL N° 119 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 5 de Diciembre 2017



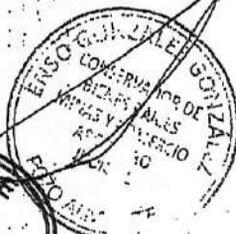
Cia Minera Teck Quebrada Blanca SA  
La inscripción esta Afecta  
a Servidumbre Definitiva según  
Insc de FS Vol. N° 23 con esta  
fecha P. Almonte 8 de Julio de 2018



Cia Minera Teck Quebrada Blanca SA  
SE INSCRIBIO Servidumbre Provisionaria  
A FS. 291 BAJO EL N° 15 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 25 Junio 2019



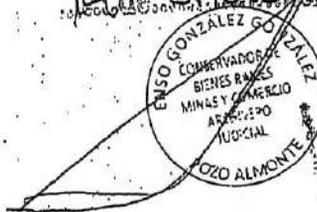
Cia Minera Teck Quebrada Blanca SA  
Servidumbre Provisionaria  
HIPOTECADA, según Ins. De  
Enajenación N° 26 Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
21 de Febrero 2020



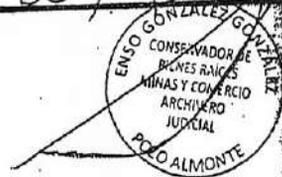
84  
SE INSCRIBIO Servidumbre Dono Tes.  
A FS. 441 BAJO EL N° 120 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 5 de Diciembre 2017



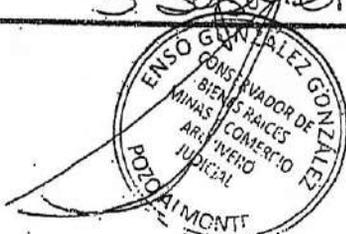
Teck Quebrada Blanca  
Servidumbre Provisionaria  
A FS. 6 BAJO EL N° 4  
14 Enero 2019



Teck Quebrada Blanca SA  
SE INSCRIBIO Servidumbre Provisionaria  
A FS. 409 BAJO EL N° 14 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 30 Agosto 2019



Teck Quebrada Blanca SA  
SE INSCRIBIO Transacción  
A FS. 407 BAJO EL N° 86 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 3 Septiembre 2020



Teck C-4741-2018  
SE INSCRIBIO Servidumbre Definitiva  
A.F.S. 506 BAJO EL N° 127 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 24 Diciembre 2020



25X  
C-3735-2020 Provisoria  
La inscripción del Centro  
se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE  
segun Insc de FS 572 N° 122  
con esta fecha Pozo Almonte  
a 16 de Diciembre de 2020



C-1443-2021 Cajun  
SE INSCRIBIO Servidumbre Definitiva  
A.F.S. 14 BAJO EL N° 6 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 18 Enero 2021

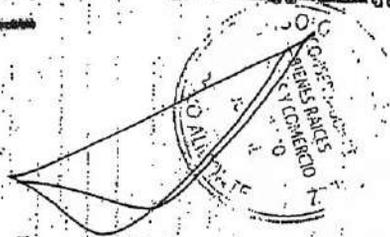


Teck C-3737-2020  
SE INSCRIBIO Servidumbre Definitiva  
A.F.S. 87 BAJO EL N° 30 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 20 Abril 2021



C-1443-2021 Cajun  
SE INSCRIBIO Servidumbre Definitiva  
A.F.S. 307 BAJO EL N° 65 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 29 Enero 2021

TRANSFERIDO SEGUN Inscripción  
de las 227 N° 809  
con esta fecha. Pozo Almonte  
a 31 de Mayo del 2019



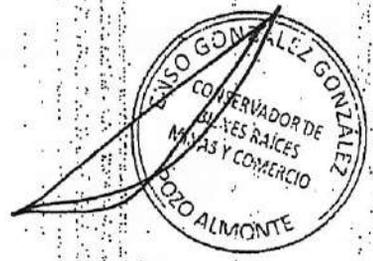
Teck C-4693-2021  
SE INSCRIBIO Servidumbre Provisoria Colchagua  
A.F.S. 544 BAJO EL N° 115 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 8 de Septiembre 2021

La inscripción del Centro  
se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE  
provisoria  
segun Insc de FS 604 N° 136  
con esta fecha Pozo Almonte  
a 6 de Diciembre de 2021



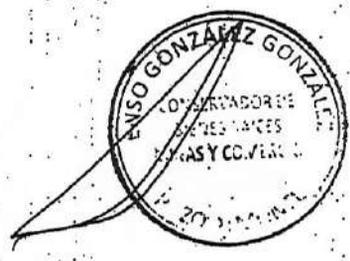
Colchagua SCT PolC-3735-2020

LA	
SE	
SEC	4 2
CUN	4
Enero 2022	



Colchagua SE INSCRIBIO Servidumbre Pastoral

AFS. 130 BAJO EL N° 21 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 18 marzo 2022.



SE INSCRIBIO Servidumbre Pastoral  
AFS. 1870A BAJO EL N° 35 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 19 abril 2022



86

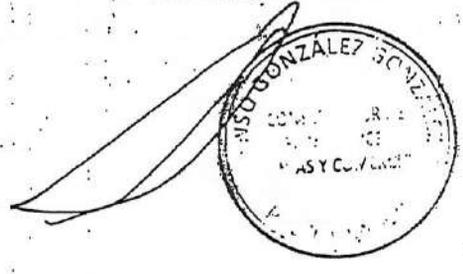
Colchagua SCT PolC-198-2020

LA	
SE	
SEC	73 9
CUN	27
Enero 2022	



Colchagua SE INSCRIBIO Servidumbre Pastoral

AFS. 150 BAJO EL N° 22 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 18 marzo 2022



// **CERTIFICO:** QUE LA COPIA PRECEDENTE, SE ENCUENTRA VIGENTE A NOMBRE DEL FISCO DE CHILE NO OBTANTE QUE HA SUFRIDO DIVERSA MERMAS POR TRANSFERENCIA, ESTA COPIA ESTA CONFORME CON SU INSCRIPCION CORRIENTE A FOJAS 481, BAJO EL NUMERO 417 EN EL REGISTRO DE **PROPIEDAD** DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE POZO ALMONTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1990.- POZO ALMONTE, a dos de Septiembre del año dos mil veintidós.-



// **CERTIFICADO DE HIPOTECAS O GRAVAMENES:** CERIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO SE ENCUENTRA AFECTA A HIPOTECAS O GRAVAMENES, NO OBTANTE ESTA EFECTA A SERVIDUMBRE MINERAS Y CONCESIONES ONEROSAS.



// **CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES:**

CERIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO SE ENCUENTRA AFECTA A PROHIBICIONES.



// **CERTIFICADO DE LITIGIO:** CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO PRESENTA ANOTACION MARGINAL DE LITIGIO O MEDIDA PREJUDICIAL ALGUNA.-



**ENSO GONZALEZ GONZALEZ**  
 CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
 POZO ALMONTE



**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

## C E R T I F I C A D O

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°193 de fecha 26 de septiembre 2022, la citada Comisión fijó el Valor Comercial Mínimo para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 012PP648341
PROVINCIA	: Tamarugal
COMUNA	: Pozo Almonte
LUGAR	: Al noreste de salar de LLamara
DIRECCION	: A 3,00 kilómetro al Sur de Ruta A-855, altura km. 12,00
PLANO	: 01401-4242-CR
SUPERFICIE	: 550,76.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 178.721,62 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 10.723,30 U.F.

**NOTA:**

CONFORME LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N°323 DE 2021 DEL MBN, QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES, SE FIJAN LAS TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ENERGIA, ESTABLECIENDO COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 6%, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES.

IQUIQUE, septiembre 2022.



**CLAUDIA ACKERMANN SOTO**

Secretaria Técnica

Comisión Especial de Enajenaciones Regional  
Región de Tarapacá



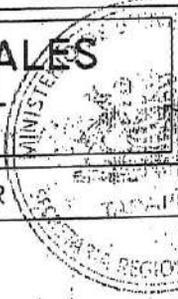
**Anexo 1.4.** Antecedentes del inmueble denominado «Lagunas Oriente», ubicado a 20 km al noreste de Ruta 5, km 1.721,700 al noreste de Estación Laguna, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal y región de Tarapacá.

- Plano informativo 01401-4.231-C.R.
- Minuta de deslindes.
- Certificado del director regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá, ORD. N.º 2270 de 7 de octubre de 2021.
- Certificado de inscripción global de dominio en mayor cabida emitido por la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de septiembre de 2021.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1705 N.º 1746 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Certificado de dominio vigente, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones, y litigios de 2 de septiembre de 2022 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1705 N.º 1746 correspondiente al registro de propiedad del año 2014 del conservador de bienes raíces de Pozo Almonte.
- Certificado de septiembre de 2022 del secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá que señala la renta concesional anual mínima.





# MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO



M. DEL PILAR BARRIENTOS I  
SECRETARIA REGIONAL MINISTER  
DE BIENES NACIONALES  
REGION DE TARAPACA

UBICACION

PLANO N°: 01401 - 4.231 - C.R

REGION : TARAPACA  
PROVINCIA : TAMARUGAL  
COMUNA : POZO ALMONTE  
LUGAR : AL NORESTE DE ESTACION LAGUNA  
PREDIO Y/O: A 20 KM AL NORESTE DE RUTA 5,  
DIRECCION KM 1.721,700

## FISCO

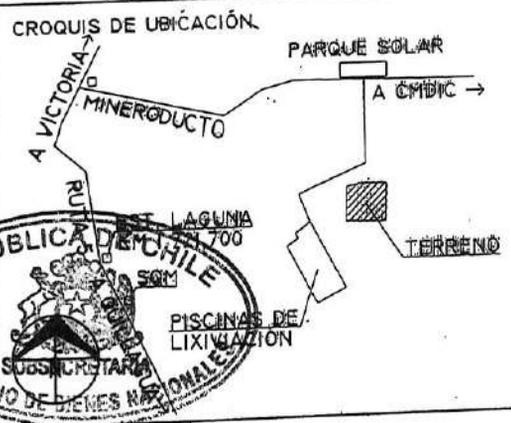
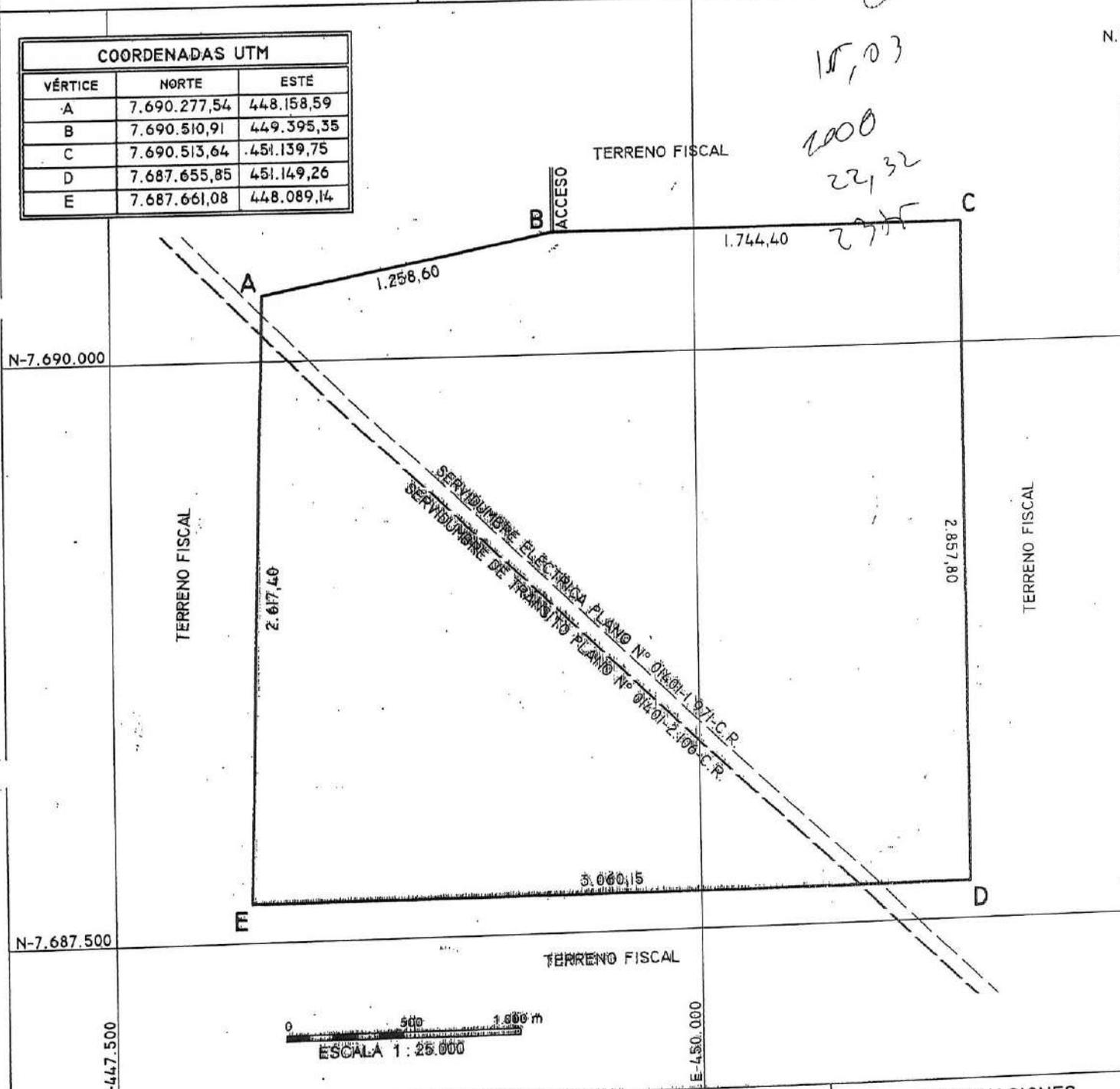
REVISOR

DANIEL CABEZAS MONSALVE  
ING. EJEC. GEOMENSURA  
NOTA: REVISION DE ASPECTOS FORMALES  
REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS  
APORTADOS POR EL EJECUTOR

D.L. N° 1.939 DE 1977

COORDENADAS UTM		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.690.277,54	448.158,59
B	7.690.510,91	449.395,35
C	7.690.513,64	451.139,75
D	7.687.655,85	451.149,26
E	7.687.661,08	448.089,14

15,03  
2000  
22,32  
27,5



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 846,62 Ha	TOTAL :
ESCALA	FECHA
1 : 25.000	AGOSTO 2021
ARCHIVO : C:/ARCHIVO DE PLANOS/4231	

OBSERVACIONES

SOLICITANTE:

EJECUTOR

ALEXIS JERALDO YAÑEZ  
TECNICO TOPOGRAFO

FECHA DE LEVANTAMIENTO: JUNIO 2021  
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM  
REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS (WGS)  
VINCULACION : ARRASTRE GPS DESDE 014-II (M.)



Seremi  
Región de  
Tarapacá

Oficina Regional de  
Asesoría Jurídica

### MINUTA DE DESLINDES

**EXPEDIENTE** : 014PP648492

**SOLICITANTE** : FISCO DE CHILE

**MATERIA** : D.L. 1.939/77

**PLANO** : 01401 - 4.231 - C.R.

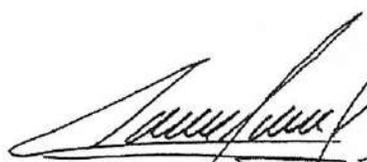
**SUPERFICIE** : 846,62 ha

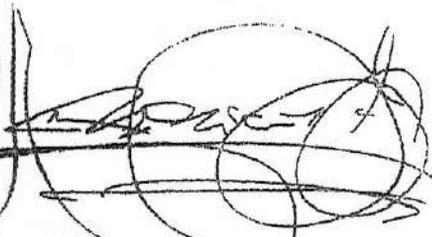
El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

- NORTE** : Terreno Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades comprendidas por los trazos AB de 1.258,60 metros y BC de 1.744,40 metros respectivamente.
- ESTE** : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 2.857,80 metros.
- SUR** : Terreno Fiscal, en línea recta DE de 3.060,15 metros.
- OESTE** : Terreno Fiscal, en línea recta EA de 2.617,40 metros.

#### UBICACIÓN

- REGIÓN** : Tarapacá
- PROVINCIA** : Tamarugal
- COMUNA** : Pozo Almonte
- LUGAR** : Al noreste de Estación Laguna
- PREDIO Y/O DIRECCIÓN** : A 20 km al noreste de Ruta 5, km 1.721,700

  
**KIANG LAU GAJARDO**  
CONSTRUCTOR CIVIL

   
**OSVALDO ARDILES ÁLVAREZ**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE TARAPACÁ



OF. ORD. N° \_\_\_\_\_

ANT.: Su ORD. N° SE01-3659 - 2021 de  
fecha 01/10/2021. Exp. N°  
014PP648492.

N° de ingreso Dirección Regional del  
SERNAGEOMIN Región de Tarapacá  
2753 de fecha 04/10/2021.

MAT.: Informa lo que indica.

IQUIQUE, - 7 OCT. 2021

DE : JUAN ARDILES MALEBRÁN  
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SRA. MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
REGION DE TARAPACÁ

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaría Regional Ministerial un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado a 20 km. al noreste de Ruta 5, km 1.721,700 al noreste de Estación Laguna, de la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

Se hace presente la importancia de la información solicitada para que se prosiga con el trámite de Propuesta Pública para una Concesión de terreno fiscal.

01401-4.231-C.R		
COORDENADAS UTM DATUM PSAD'56		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.690.652,83	448.342,71
B	7.690.886,16	449.579,52
C	7.690.888,91	451.323,91
D	7.688.031,08	451.333,41
E	7.688.036,34	448.273,24

Al respecto informo a Ud. que, consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto del terreno individualizado precedentemente, se indica lo siguiente:

No existen concesiones de terceros a quienes la solicitud de la actora pudiese afectar. Se hace presente que este catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámite, aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a US.,



JUAN ARDILES MALEBRAN  
DIRECTOR REGIONAL - REGION DE TARAPACÁ  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

CIR/POG/eas.

Distribución:

- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGION DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional (Digital)



**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO**

Formulario VD-11

**IQUIQUE, SEPTIEMBRE DE 2021**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

**A 20 KM. AL NORESTE DE RUTA 5, KM. 1.721,700, AL NORESTE DE ESTACIÓN LAGUNA**

Comuna de **POZO ALMONTE**, Provincia del **TAMARUGAL**

Región **TARAPACÁ**, singularizado en el Plano N° **01401-4.231-C.R.**, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

**1705**

Nº

**1746**

, en el Registro de Propiedad del año

**2014**

del Conservador de Bienes Raíces de

**POZO ALMONTE**



**MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**

Secretaria Regional Ministerial  
de Bienes Nacionales  
Región de Tarapacá

EXP.: 014PP648492

MPBH/CAS/JAR

**Distribución:**

- Carpeta



Ministerio de Bienes Nacionales



EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE,

a diecisiete de Octubre del año dos mil catorce. A solicitud del Ministerio de Bienes Nacionales. Procedo a reinscribir título de dominio de FISCO DE CHILE. Inscrito anteriormente a fojas mil trescientos ochenta y ocho vuelta, bajo el número mil trescientos sesenta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres. La reinscripción se efectúa en base a los certificados pertinentes y a la copia extendida por el Conservador del Archivo Nacional cuyo tenor copiado a la letra es el siguiente: En Pozo Almonte, República de Chile, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a solicitud de Brenda Cortes Painamul procedo a inscribir el siguiente dominio. Copia Reinscripción Titulo fojas setenta y seis, numero ciento noventa siete año mil novecientos diecinueve Fisco de Chile. Iquique, seis de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, Iquique, veintidós de Mayo de mil novecientos diecinueve. El Fisco es dueño de una extensión de terrenos baldíos, ubicados en la Subdelegación Decima del Departamento de Tarapacá, que mide una superficie aproximada de novecientos cincuenta mil, cuatrocientos setenta y cinco hectáreas de terrenos baldíos y que deslinda; al Norte, una línea imaginaria que partiendo de la quebrada de Pica llega Hasta la Calera del Sur, una línea que comienza en el cerro termina pasado Challacollito, continua por la quebrada Cahuiza hasta la Cordillera al oriente limite internacional y al poniente una línea que partiendo una quebrada de rocas por la cumbre de los cerros Maria Virginia, Sierra de Pintados, cerro del Mirador, Bolsa Pan de Azúcar, Unas Cumbres, Rabo el documento esta ilegible cerro Geronimo. He procedido a la siguiente inscripción requerida por don Carlos Bravo en su calidad

DOMINIO  
DE  
FISCO  
DE  
CHILE  
A  
SOLICITUD  
DE  
MINISTERIO  
DE  
BIENES  
NACIONALES

REP: 8.342-

Transferido según en  
Fojas 1806-1813 bajo N°  
año 2014. Pozo Almonte  
a 10 Noviembre año 2014.

Señalada según  
HIPOTECADA según  
fs. 8. N° .....  
esta fecha, Pozo Almonte  
4 de Enero



Fue Atzada Declaración de Patrimonio

Conservador de Bienes Raíces  
MINAS Y COMERCIO  
ARCHIVO JUDICIAL  
POZO ALMONTE

SE INSCRIBIO *Se inscribio en el libro de*  
Transferido segun Insc de  
AFS. *1914* BAJOE LN° *5* DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE.  
a *23 de Abril del 2015*



esta fecha, Pozo Almonte,  
*21 de marzo 2015*



Concesion *en el libro de*  
HIPOTECADA *en el libro de*  
fs. *582* de *1880*  
esta fecha, Pozo Almonte,  
*de 20 de Agosto del 2014*



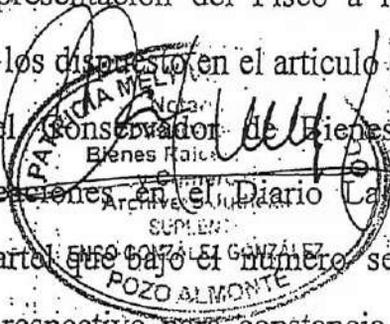
de *Resorero Fiscal* y en representacion del Fisco a merito de haberse dado cumplimiento a los dispuesto en el articulo cincuenta y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raices, habiendose hecho las publicaciones en el Diario La Patria y mandandose en esta oficina el cartel que bajo el numero seiscientos dos dejo agregado al legajo respectivo para constancia firma el requirente. Doy fe. Dicho documento queda agregado al final de presente Registro bajo el numero setenta y nueve. Requirente Canio Napoli Di Copua., Fernando Felipe Gonzalez Carvajal. Conservador y Archivero Suplente Iquique Al margen se lee Transferido del dominio del centro un inmueble a orillas del camino publico de Matilla a Pica de una superficie de seis coma cuarenta y cinco Hectareas a favor de don Canio Napoli Di Copua., a fojas seiscientos cincuenta y seis numero ochocientos setenta y tres del año mil novecientos setenta y nueve. Iquique Septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Felipe Gonzalez Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido de dominio del centro sitio fiscal de una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados calle Bellavista numero ciento sesenta y dos del pueblo de Matilla a favor de don Pascual H Rueda Bravo a fojas seiscientos sesenta numero ochocientos ochenta y ocho, con esta fecha Iquique Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado Felipe Gonzalez Conservador y Archivero Suplente. Transferido del dominio del centro un terreno del sector Esmeralda de una superficie de mil doscientos sesenta, y cinco coma setenta y cinco hectareas a favor a fojas seiscientos sesenta y cuatro numero ochocientos ochenta y dos con esta fecha. Iquique Septiembre de mil novecientos setenta y nueve Firmado Felipe Gonzalez Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido del



Transferida segun inscripcion  
Fojas *24* N° *23* Año *2015*  
Pozo Almonte *6* de *AGOSTO* Año *2015*



95  
*Teodoro M.*  
Transferido segun Insc *4*  
fs. *1381* N° *1430* Con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
*13 de Agosto 2015*



Transferida segun inscripcion  
Fojas *148* N° *191* Año *2015*  
Pozo Almonte *2* de *AGOSTO* Año *2015*

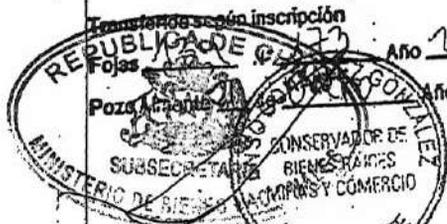


dominio del centro sitio fiscal numero ciento cuarenta y cinco de pueblo de Pica, sector Bellavista de una superficie de seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados a favor de ll Benavides Sandoval seiscientos cincuenta vuelta, numero ochocientos chenta y uno con esta fecha . Iquique catorce de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve Firmado Felipe González Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido del dominio del centro un terreno Fiscal ubicado en calle Esmeralda, esquina de calle Maipú de una superficie de trescientos cincuenta y un metros cuadrados a favor de Pedro Cayo Amas a fojas seiscientos ochenta y uno vuelta numero ciento cuatro con esta fecha Iquique veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve Firmado Felipe González Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido del dominio del centro un terreno Fiscal ubicado en Pica sector Miraflores de una superficie de mil doscientos veinticinco metros cuadrados a favor de Carlos Silverio Morales Acuña a fojas setecientos cuarenta y cinco numero novecientos ochenta y cuatro con esta fecha . Iquique diez de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve firmaron Firmado Felipe González Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido del dominio del centro un sitio fiscal ubicado en Pica con una superficie de cuatrocientos setenta y cinco áreas a favor de don José Segundo Cornejo Morales a fojas setecientos cuarenta y ocho vuelta , numero ochocientos noventa y nueve del año mil novecientos setenta y nueve con esta fecha Iquique diez de Octubre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Rodolfo Vivanco Gonzalez Conservador y Archivero Suplente. Transferido del dominio del centro una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados individualizado en el plano numero ciento treinta y siete según



La Inscripción	según Insc de FS 410 N 53	con esta fecha	Pozo Almonte	23	de	2015
La Inscripción	según Insc de FS 402 N 54	con esta fecha	Pozo Almonte	23	de	2015
La Inscripción	según Insc de FS 236 N 55	con esta fecha	Pozo Almonte	23	de	2015
La Inscripción	según Insc de FS 233 N 56	con esta fecha	Pozo Almonte	11	de	2015

Transferida según inscripción  
 Fojas 143 N° 121 Año 2015  
 Pozo Almonte 21 Año 2015



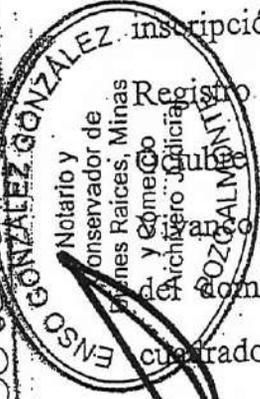
SE INSCRIBIO *Donde se inscribio* SE INSCRIBIO *Donde se inscribio* AFS. 624 DEL AFS. 574 BAJE EL N° 205 DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS Y REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, GRAVÁMENES. POZO ALMONTE.

a 28 de Noviembre 2015 a 30 de Noviembre del 2015

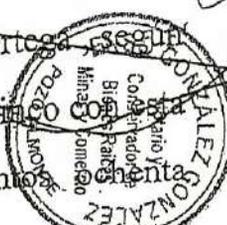
La inscripción esta Alecia a 28 de Noviembre de 2015 con esta fecha P Almonte de Enero de 2016

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS NACIONALES FOLIO 62 AÑO 2015 AÑO 2016



inscripción de fojas setecientos noventa numero treinta y seis del Registro de propiedad, con esta fecha. Iquique veintiséis de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Rodolfo Gonzalez Conservador y Archivero Suplente. Transferido dominio del centro una superficie de ochocientos metros cuadrados individualizado en el plano numero ciento cuarenta y cinco según inscripción de fojas setecientos noventa y ocho vuelta numero mil cuarenta y siete del Registro de propiedad con esta fecha Iquique dos de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve Fernando Felipe González Carvajal Conservador y Archivero Suplente. Transferido parte del dominio del centro, una superficie de seis mil quinientos veintidós metros cuadrados individualizado en el plano numero ciento cincuenta y ocho a don Augusto Morales según inscripción de fojas ochocientos setenta y uno vuelta, numero mil ciento setenta y dos con esta fecha, Iquique dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivero Judicial Iquique Trasferido parte del dominio del centro una superficie de trescientos treinta metros cuadrados individualizado en el plano numero ciento sesenta y nueve a doña Juana Abdulia Vázquez Vázquez según inscripción de fojas novecientos dos, numero mil doscientos dieciséis con esta fecha. Iquique veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivo Judicial Iquique Trasferido parte del dominio del centro una superficie de cinco hectáreas y veinticinco áreas, individualizadas en el plano numero tres a favor de don Gerardo Cervellino Gianoni, según inscripción de fojas doce, numero catorce con esta fecha. Iquique quince de Enero de mil novecientos ochenta. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivo Judicial

Iquique Trasferido parte del dominio del centro un sitio ubicado en calle Valparaíso sin número del pueblo de Matilla individualizado en el plano numero nueve a favor de don Maldonado Montaña según inscripción de fojas veintinueve numero treinta y dos con esta fecha, veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivero Judicial Iquique Trasferido parte del dominio del centro un sitio ubicado en el pueblo de Matilla con frente a callejón individualizado como patio garaje de la propiedad de calle Rancagua numero trescientos cuarenta dos comuna de Pica , con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados a favor de don Carlos Emeterio Carrasco Ortega según inscripción de fojas cuarenta no, numero cuarenta y cinco fecha Iquique treinta de Enero de mil novecientos ochenta Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivero Judicial Iquique Trasferido del dominio del centro un terreno ubicado en Pica sector Camiña con una superficie de cinco coma catorce hectáreas individualizado en el plano numero cincuenta y cuatro a favor de don Víctor Gualdo Cervellino Gianoni, según inscripción de fojas , trescientos sesenta y cuatro numero quinientos veintitrés con esta fecha . Iquique treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y Archivero Judicial Iquique. Trasferido parte del dominio del centro un sitio en calle San Martín esquina calle Bolívar sin número de Pica a favor de don Carlos O'ryan Vasquez según inscripción de fojas cuatrocientos treinta y seis numero quinientos diez con esta fecha Iquique veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta. Firmado Rodolfo Vivanco González Conservador y Archivero Suplente. Trasferido el dominio del centro un sitio ubicado en calle Bellavista sin numero



REGISTRO DE...  
 GRAVAMENES. POZO ALMONTE.  
 14 de Agosto 2016.  
 GRAVAMENES. POZO ALMONTE.  
 13 Junio 2016.  
 GRAVAMENES. POZO ALMONTE.  
 13 Junio 2016.



HIPOTECADA Según inscripción  
de fojas 460 N  
con esta fecha Pozo Almonte  
a 10 de Septiembre del 2010

pueblo de Matilla Quintero, Comuna de Pica, Provincia de Iquique  
con una superficie de trescientos cincuenta y siete metros

cuadrados a favor de don Felipe Cautin Miranda según

inscripción de fojas cuarenta y dos vuelta, numero cuarenta y seis

con esta fecha. Iquique treinta de Enero de mil novecientos

ochenta Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y

archivero Judicial Trasferido del dominio del centro un sitio

ubicado en Oficina Salitrera Victoria sector pasados al costado .

Este de la carretera Panamericana individualizado en el plano

numero ochenta uno a favor de don Antonio Paniagua Barrios

según inscripción de fojas cuatrocientos noventa y uno vuelta

,numero seiscientos ochenta y dos con esta fecha Iquique

veintidós de Mayo de mil novecientos ochenta firmado Rodolfo

Vivanco Gonzales. Conservador y Archivero Suplente . Iquique.

Trasferido del dominio del centro un terreno signado como lote

ubicado en las afueras de Pica, individualizado en el plano numero

treinta a favor de don Juan Vargas Perez, según inscripción de

fojas seiscientos doce vuelta, numero ochocientos treinta y seis

con esta fecha Iquique, siete de Julio de mil novecientos ochenta.

Firmado Rodolfo Vivanco Gonzalez Conservador y Archivero

Suplente . Iquique. Trasferido del dominio del centro un terreno

ubicado en el sector denominado sector Bajo Matilla

aproximadamente uno coma un kilómetros al Oeste de Matilla

orilla camino publico, Pintados a Matilla comuna de Pica,

individualizado en el plano numero ciento treinta y ocho a favor

de don Víctor Alberto Jara, según inscripción de fojas seiscientos

treinta y uno vuelta numero ochocientos cincuenta y ocho con

esta fecha Iquique, diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta.

Firmado Rodolfo Vivanco Gonzales. Conservador y Archivero

Suplente . Iquique. Trasferido del dominio del centro el sitio

SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

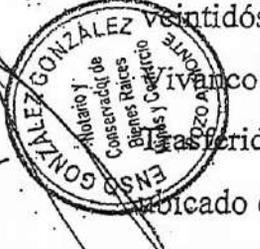
REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, a 10 de Septiembre del 2010



ubicado en calle Miraflores numero seis del pueblo de Pica, a favor de don Pedro Robustiano Monarde Palacios, según inscripción de fojas mil ciento cuarenta y tres numero mil quinientos cuarenta y uno con esta fecha. Iquique, cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta. firmado Roberto Alfaro Gonzalez. Conservador y Archivero Suplente. Iquique. Trasferido del dominio del centro un inmueble ubicado en sector Bajo Matilla comuna de Pica a favor de Guillermo Gonzalez Lorca, según inscripción de fojas mil doscientos cuarenta y tres vuelta numero mil seiscientos setenta con esta fecha Iquique, veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta. Firmado Eduardo Lopez Rubio, Conservador y Archivero Suplente, transferido del dominio del centro un lote en lugar denominado Pamina de a comuna de Pica a favor de don Juan Rogan Huatalcho según inscripción de fojas uno numero mil doscientos y tres con esta fecha Iquique, cinco de Enero de mil novecientos ochenta y uno firmado Eduardo Lopez Rubio, Conservador y Archivero Suplente, transferido del dominio del centro un sitio ubicado en Esmeralda sin numero del pueblo de Pica a favor de doña Gladys Aliste Sepúlveda según inscripción a fojas cuatrocientos once numero quinientos cincuenta y cuatro con esta fecha, Iquique veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial, transferido del dominio del centro el terreno ubicado en calle Baquedano esquina sin nombre de Matilla a favor de Antonio R. Oxa Henriquez según inscripción de fojas quinientos ocho, numero seiscientos ochenta y dos con esta fecha. Iquique, doce de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial. Trasferido del dominio del centro terrenos situados en la prolongación calle Rancagua,



REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE, 12 de Abril 2017

La inscripción esta Afecta a Arandumbere según Insc. de FS 80 N° 26 con esta fecha P. Almonte 25 de Mayo de 2017

La inscripción esta Afecta a Arandumbere según Insc. de FS 85 N° 27 con esta fecha P. Almonte 25 de Mayo de 2017



INSCRIBIDO EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Arandumbere S.A.

Arandumbere S.A.

Sociedad Quinica y Minera de Chile S.A.  
SE INSCRIBIO SENSIÓN NUMERAL 14505000

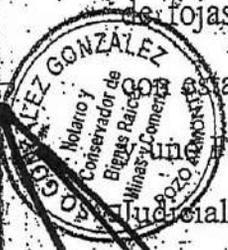
Sociedad Quinica y Minera de Chile S.A.  
SE INSCRIBIO SENSIÓN NUMERAL 14505000

Sociedad Quinica y Minera de Chile S.A.  
SE INSCRIBIO SENSIÓN NUMERAL 14505000

AFS. 10674 BAJO EL N° 14505000 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 25 de mayo 2017.

AFS. 19114 BAJO EL N° 14505000 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 30 de mayo del 2017.

AFS. 301 BAJO EL N° 14505000 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 25 de mayo 2017.

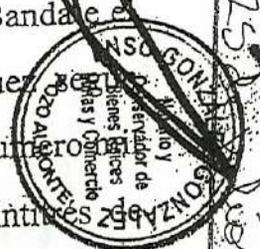


Matilla a favor de Antonio R. Oxa Henríquez según inscripción de fojas quinientos nueve, número seiscientos ochenta y nueve con esta fecha. Iquique doce de Mayo de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial. Trasferido del dominio del centro un terreno ubicado en calle Esmeralda sin número de Pica a favor de Mario Andrés Cayo Amas según inscripción de fojas quinientos ochenta y seis, número setecientos sesenta y uno con esta fecha Iquique veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Iquique. Trasferido del dominio del centro en Iquique a favor de dominio el sitio ubicado en calle Baquedano sin número del pueblo de Matilla a favor de don Alberto Antonio Ceballos Lopez según inscripción de fojas seiscientos setenta y ocho vuelta, número ochocientos setenta y ocho con esta fecha. Iquique veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Iquique. Trasferido del dominio del centro la propiedad ubicada en Matilla comuna de Pica, Provincia de Iquique a favor de Carlos Hugo Corvalan Barreda, según inscripción de fojas quinientos noventa y cuatro, número setecientos ochenta, con esta fecha, Iquique cero uno de Junio de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Iquique. Trasferido del dominio del centro una superficie trescientos ochenta coma cincuenta metros cuadrados individualizado en el plano número doscientos quince según inscripción de fojas ochocientos treinta y nueve número mil doscientos treinta y uno con esta fecha Iquique dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y uno Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Trasferido del



dominio del centro un terreno ubicado en el sector La Banda de  
 pueblo de Pica a favor de don Hugo Oxa Henriquez según inscripción de fojas mil doscientos cincuenta y cuatro número  
 novecientos treinta y seis con esta fecha. Iquique veintidós de  
 Noviembre de mil novecientos ochenta y uno firmado Rodolfo  
 Vivanco Gonzalez, Conservador y Archivero Suplente. Iquique.  
 Trasferido del dominio terreno de uno coma setenta hectáreas a  
 favor de don Alberto Vicenta Palape Oxa, según inscripción de  
 fojas setenta y ocho número ciento veinte con esta fecha. Iquique  
 cero cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.  
 Firmado Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero  
 Judicial Trasferido del dominio del centro un terreno de tres  
 coma veintiocho hectáreas del pueblo de Pica a favor de don Jose  
 Lino Ayavire; según inscripción de fojas doscientos treinta vuelta  
 , número trescientos sesenta y siete con esta fecha. Iquique  
 veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos firmado  
 Rodolfo Vivanco Gonzalez, Conservador y Archivero Suplente.  
 Iquique. Trasferido del dominio un sitio ubicado en Matilla a  
 favor de don Luis Antonio Pinto Ceballos según inscripción de  
 fojas trescientos seis, número cuatrocientos sesenta y uno con esta  
 fecha. Iquique doce de Abril de mil novecientos ochenta y dos.  
 Firmado Eduardo Lopez Rubio Conservador y Archivero Suplente  
 Iquique trasferido un terreno en Pica a favor de don Julio Aros  
 Vargas según inscripción de fojas trescientos veintiséis vuelta,  
 número seiscientos con esta fecha. Iquique veinte de Abril de mil  
 novecientos ochenta y dos firmado Rodolfo Vivanco Gonzalez,  
 Conservador y Archivero Suplente. Iquique. Trasferido del  
 dominio un sitio ubicado en Pica a favor de don Augusto  
 Celestino Amas Barreda según inscripción de fojas cuatrocientos  
 veinte vuelta número seiscientos sesenta y ocho con esta fecha

REGISTRO DE HIPOTECAS  
 GRAVAMENES POZO ALMONTE,  
 a 25 de Agosto 2019.



Donna Chile  
 TRANSFERIDA Según  
 de fojas 1108 y  
 con esta fecha. Pozo Almonte  
 el 5 de Julio de 2019



Donna Chile  
 TRANSFERIDA Según  
 de fojas 1109 y  
 con esta fecha. Pozo Almonte  
 el 5 de Julio de 2019



REGISTRO DE HIPOTECAS  
 GRAVAMENES POZO ALMONTE,  
 a 9 de Agosto 2019.



Trasferido según Insc de  
fs. 559 N° 1541 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
11 de Septiembre 2017

TRANS. según Insc  
de fs. 1515 N° 149103  
con esta fecha, Pozo Almonte,  
5 de Sept. 2017



Iquique siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos Firmado  
Ana María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial  
Trasferido del dominio del centro un sitio ubicado en el pueblo de  
Matilla sector piscina a favor de doña María Angélica Aracena  
Acévedo según inscripción de fojas trescientos cuarenta y tres

TRANSFERIDA según Insc de  
de fojas 1015 N° 1015  
con esta fecha, Pozo Almonte,  
7 de Diciembre del 2017



vuelta numero seiscientos ochenta y seis con esta fecha. Iquique  
cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta dos Firmado Ana  
María Letelier Pérez Conservador y archivero Judicial Trasferido  
a lote , sitios Camiña , camino de Pica , a favor de don Víctor  
Cervellino Giannoni, según inscripción de fojas seiscientos  
setenta y seis número ocho con esta fecha. Iquique veintitrés de

Trasferido según Insc de  
fs. 2323 N° 2330 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
29 de Septiembre 2017



Julio de mil novecientos ochenta y dos firmado Rodolfo Vivanco  
Gonzalez , Conservador y Archivero Suplente . Iquique.  
Trasferido del dominio un sitio ubicado en Matilla a favor de doña

Trasferido según Insc de  
fs. 2330 N° 2344 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
29 de Septiembre 2017



Ana Elena Parra Oxa, según inscripción de fojas setecientos  
cincuenta y ocho numero mil ciento veintiocho con esta fecha  
Iquique. Trasferido del dominio un terreno ubicado en Pica sector

Trasferido según Insc de  
fs. 2334 N° 2352 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
29 de Diciembre 2017



La Banda a favor de don Manuel Hugo Oxa Enriquez según  
inscripción de fojas mil ciento cuarenta y ocho número ,  
quinientos seis de fojas trescientos cuarenta y cuatro. Con esta  
fecha. Iquique cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y dos  
firmado Ismael Canales Pinto Conservador y Archivero Suplente  
Iquique veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta y tres

Trasferido según Insc de  
fs. 2337 N° 2358 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
29 de Diciembre 2017



Firma Canales P Conservador Suplente” Transferido un lote del  
sector Camiña de Pica a favor de don Jose Florindo Cornejo  
Morales según inscripción de fojas ochocientos nueve vuelta  
número mil ciento once con esta fecha . Iquique primero de  
Septiembre de mil novecientos ochenta y tres. Firmado Rodolfo  
Vivanco Conservador Suplente. “ Transferido un terreno en  
Matilla a favor de don Manuel Naum Grisngun Saguelnitbz según

según inscripción  
Fojas 473 bajo N° 142  
año 2018 Pozo Almonte  
a 17 Dic 2018

según inscripción  
Fojas 480 bajo N° 143  
año 2018 Pozo Almonte  
a 17 Dic 2018

según inscripción  
Fojas 487 bajo N° 144  
año 2018 Pozo Almonte  
a 17 Dic 2018

inscripción de fojas ochocientos doce número mil ciento  
esta fecha. Iquique dos de Septiembre de mil  
novecientos ochenta y tres. Firmado Rodolfo Vivanco B.

Conservador Suplente" certifico que la copia que antecede es del  
del original corriente a fojas seiscientos cincuenta y cinco número

ochocientos setenta y dos del Registro de Propiedad del año mil  
novecientos setenta y nueve y que el inmueble que comprende

dicha inscripción y deducidas las transferencias de que dan cuenta  
las anotaciones marginales que se observan se encuentra vigente

hoy a nombre del Fisco de Chile. Certifico además que revisados  
los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes,

Prohibiciones e Interdicciones con el nombre de Fisco de Chile  
desde Enero de mil novecientos cincuenta y tres hasta esta fecha

no aparece inscrito Hipoteca ni Gravamen ni Prohibiciones  
embargo de ninguna especie. Iquique catorce de Diciembre de mil

novecientos ochenta y tres. Hay una firma ilegible un timbre que  
dice Conservador y Archivero Suplente. Iquique. El documento

que justifica esta reinscripción queda agregado al final de este  
Registro con el número mil trescientos cincuenta y nueve con esta

fecha. El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica en  
atención a la solicitud número dos mil ochenta de primero de

Septiembre del dos mil catorce que la presente copia fotostática  
compuesta de quince carillas, corresponde a su original que tola a

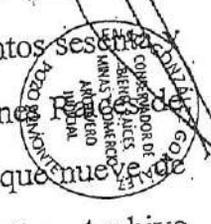
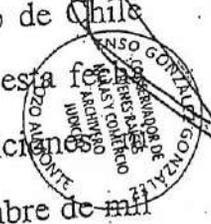
fojas mil trescientos ochenta y ocho, número mil trescientos sesenta  
cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces

Pozo Almonte año mil novecientos ochenta y tres, Iquique nueve de  
Septiembre de dos mil catorce. hay un timbre que dice Archivo

Nacional Conservador Chile. Osvaldo Villaseca Reyes Conservador  
Archivo Nacional de Chile. **CERTIFICADO DE DOMINIO**

**VIGENTE** Certifico: que revisado el índice de Registro de

de fojas... N° 780  
con esta fecha. Pozo Almonte  
a 17 Dic 2018



Insc de fs... N° 78  
Fecha P Almonte... de Noticia 2018

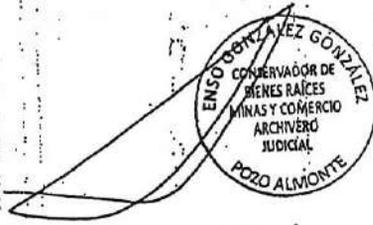
Insc de fs... N° 78  
Fecha P Almonte... de Noticia 2018



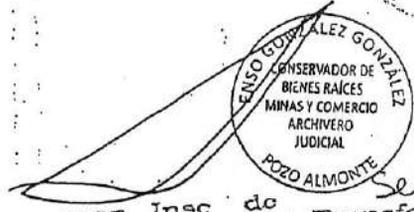


**CAMA Solos S.A.**  
SE INSCRIBIO servidumbre tránsito  
A FS. 379 BAJO EL N° 107 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 30 Agosto 2019.

**Morie Elena Solos S.A.**  
SE INSCRIBIO servidumbre tránsito  
A FS. 431 BAJO EL N° 112 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 30 Agosto 2019.

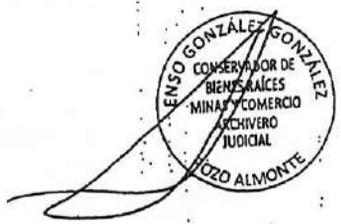


**Famix Olivos**  
Transferido según inscrip  
Fojas 1878 bajo N° 928  
año 2019. Pozo Almonte  
a 12 Septiembre 2019.



Transferido según Insc de  
fs. 980 N° 1030 con  
esta fecha, Pozo Almonte,  
15 de Julio 2019

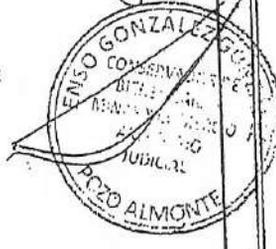
Transferido según Insc de  
fs. 1122 N° 1172  
esta fecha, Pozo Al  
31 de Julio 20



La inscripción esta Afecta  
a Contrato Ocuoso según  
Insc de FS 34 N° 11 con esta  
fecha P Almonte 29 de Enero de 2020



**Ademias Reguina**  
TRANSFERIDA, según Insc.  
de fojas 2505 N° 2552  
con esta fecha, Pozo Almonte  
a 13 de Diciembre 2019.



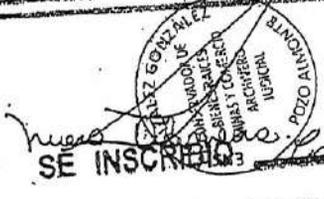
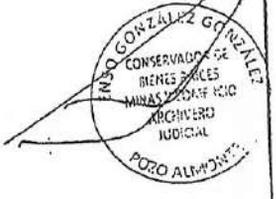
**Carolina Best**  
TRANSFERIDA, según Insc.  
de fojas 2504 N° 2551  
con esta fecha, Pozo Almonte  
a 13 de Diciembre 2019.



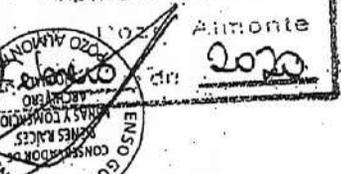
**Tomaruga Solos S.A.**  
La inscripción del Centro  
Alonso  
se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE  
según Insc de FS 9370 N° 28  
con esta fecha Pozo Almonte  
26 Febrero 2020.



**Morie Elena Solos S.A.**  
La inscripción del Centro  
se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE  
según Insc de FS 100 N° 29  
con esta fecha Pozo Almonte  
26 Febrero 2020



**Morie Elena Solos S.A.**  
SE INSCRIBIO servidumbre tránsito  
A FS. 377 BAJO EL N° 105 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 21 de Agosto 2019.



SE INSCRIBIO Enrique Parissano  
A FS. 175 BAJO EL N° 44 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 24 Abril 2020



SE INSCRIBIO Sorridumbre Por  
A FS. 223 BAJO EL N° 73 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 6 Julio 2020



SE INSCRIBIO Sorridumbre Por  
A FS. 270 BAJO EL N° 76 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 22 de Julio 2020



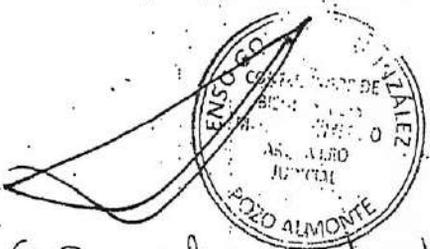
SE INSCRIBIO Sorridumbre Por  
A FS. 313 BAJO EL N° 78 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 22 de Julio 2020



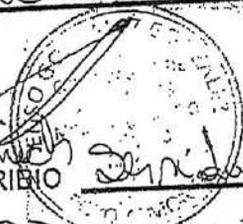
SE INSCRIBIO Enrique Parissano  
A FS. 349 BAJO EL N° 82 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 22 de Julio 2020



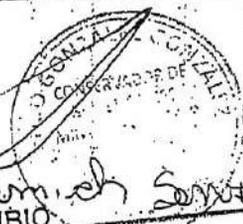
SE INSCRIBIO Concesión Cretuta  
A FS. 19002a BAJO EL N° 54 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 08 de mayo del año 2020



SE INSCRIBIO Sorridumbre Por  
A FS. 236 BAJO EL N° 74 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 6 Julio 2020



SE INSCRIBIO Sorridumbre Por  
A FS. 292 BAJO EL N° 77 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 22 de Julio 2020



SE INSCRIBIO Enrique Parissano  
A FS. 326 BAJO EL N° 81 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 29 Julio 2020



SE INSCRIBIO Enrique Parissano  
A FS. 412a BAJO EL N° 86 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 3 Septiembre 2020

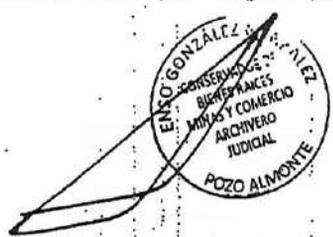


Polc-3735-2020 Promisoria

La inscripción del Centro se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE segun Insc. de FS 572 N° 122 con esta fecha Pozo Almonte 16 de Diciembre 2020.

Polc-3121-2020 Promisoria

La inscripción del Centro se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE segun Insc. de FS 543 N° 121 con esta fecha Pozo Almonte 10 de Diciembre 2020.



Servidumbre Polc 1443-2019 SE INSCRIBIO

Servidumbre Polc 2252-2020 SE INSCRIBIO

A FS. 14 BAJO EL N° 6 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,

A FS. 371 BAJO EL N° 83 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE.

a 18 Enero 2021  
Lo rememorado J de 2021 fe-

a 31 Julio 2020



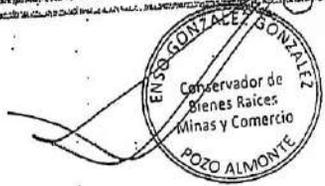
Teck Pol 3722-2020 SE INSCRIBIO Servidumbre Promisoria

Definitiva Teck Quebrado B.

A FS. 87 BAJO EL N° 36 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,

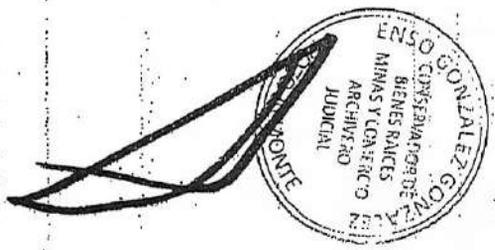
La inscripción del Centro se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE segun Insc. de FS 210 N° 52 con esta fecha Pozo Almonte 7 de Mayo de 2021.

a 20 Abril 2021  
23 junio 2021



Solar Centinay Chile SPA.  
La inscripción esta Afecta a Concesión Onerosa segun Insc de FS 242 N° 57 con esta fecha P Almonte 8 de Junio de 2021

La inscripción esta Afecta a Concesión onerosa segun Insc de FS 248 N° 63 con esta fecha P Almonte 22 de Junio de 2021



Ce. Munera Donce Ines de Colinduzi  
SE INSCRIBIO Sancti Spiritus

A.F.S. 207 BAJO EL N° 65 DE

REGISTRO DE HIPOTECAS  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,

a 29 junio 2021

Transferido según inscrip  
Fojas 953 bajo N° 970  
año 2021. Pozo Almonte  
15 junio 2021



Dolc. 3362-2020  
Sancti Spiritus  
SE INSCRIBIO Sancti Spiritus

A.F.S. 406 BAJO EL N° 91 DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,

a 26 Agosto 2021



SANTA  
SE INSCRIBIO Sancti Spiritus

A.F.S. 610 BAJO EL N° 131 DEL

REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,

a 30 de Noviembre del 2021



Decreto Exento de fecha al Folio  
a inscripción del centro afecta a la  
calidad de bien nacional de público,  
del terreno fiscal ubicada en calde  
Comercial Ruta A y B, comuna de  
Provincia del Comarcal, Región de  
Carapaca; señalada en los plano  
Ministerial N° 01405-4.184-C.R., 15  
05-4.128-CU; de una superficie total  
de 2,889,342, todo consta de oficio  
Ord 920-2022 de fecha 09 marzo 2022  
emitido por Ministerio de Bienes Nacio  
queda agregada en el Registro  
de Propiedad, bajo el N° 628 Pozo Almonte

La inscripción al centro afecta a  
la calidad de bien nacional de  
uso público, en terreno fiscal  
ubicada en la Ruta A-685, Km.  
41,57, Costado Nur, Comuna de Pi  
ca, Provincia del Comarcal,  
Región de Carapaca; que consta  
de una foja de terreno deter  
minado por una línea que tene  
los vértices A al F, identificados  
con los condenados indicados en  
el Plano N° 01405-4.184-C.R., 15 com  
frente una longitud de 1.818,24  
metros, con un ancho de 11 metros  
y una superficie de 2,00 Hectáreas,  
todo consta de oficio Ord 3640 de  
fecha 30 Septiembre 2021 emitido  
por Ministerio de Bienes Nacionales,  
queda agregada en el Registro de  
Propiedad, bajo el N° 1463 Pozo  
Almonte 13 Octubre 2021.



Sociedad SA Rol C-4233-2020  
La inscripción del Centro  
se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE  
según Insc. de FS 625 N. 134  
con esta fecha Pozo Almonte  
6 de Diciembre de 2021



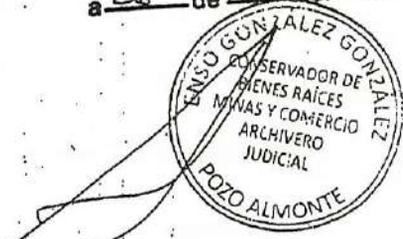
Sociedad SA Rol C-3290-2020  
La inscripción del Centro  
se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE  
según Insc. de FS 637 N. 135  
con esta fecha Pozo Almonte  
6 de Diciembre de 2021



Colchagua SC Rol C-2304-2021  
La inscripción del Centro  
se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE  
según Insc. de FS 691 N. 138  
con esta fecha Pozo Almonte  
6 de Diciembre de 2021



Flora Costa  
TRANSFERIDO SEGUN, Inscripción  
de fojas 2138, N. 2180  
con esta fecha. Pozo Almonte  
a 26 de Nov del 2021



La servidumbre provisoria de  
fs 99vta N. 27 del Reg. de Hipotecas  
del año 2010, fue cancelada según  
consta a fs 723 N. 142 del Registro  
de Hipotecas del año 2021. Pozo Almonte  
28 Diciembre 2021



Colchagua SC Rol C-198-2020  
La inscripción del Centro  
se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE  
según Insc. de FS 73 N. 9  
con esta fecha Pozo Almonte  
27 Enero de 2022



Sociedad SA Rol C-384-2018.  
La inscripción del Centro  
se encuentra Afecta a SERVIDUMBRE  
según Insc. de FS 97 N. 10  
con esta fecha Pozo Almonte  
28 de Enero de 2022

I.M.A  
TRANSFERIDO SEGUN, Inscripción  
de fojas 2471, N. 2515  
con esta fecha. Pozo Almonte  
a 31 de Nov del 2021



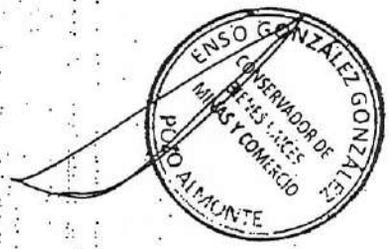
TRANSFERIDO SEGUN, Inscripción  
de fojas 2142, N. 2185  
con esta fecha Pozo Almonte  
a 29 de Nov del 2021



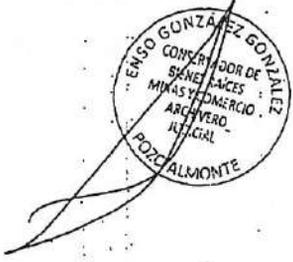
Colchagua Seridumbre Papiario  
SE INSCRIBIÓ  
A FS. 150 BAJO EL N° 22 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 18 marzo 2022.



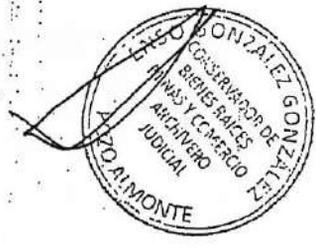
Colchagua Seridumbre Papiario  
SE INSC.  
A FS. 121 DEL  
REG. DE HIPOTECAS Y  
GRAV. POZO ALMONTE,  
a 18 marzo 2022.



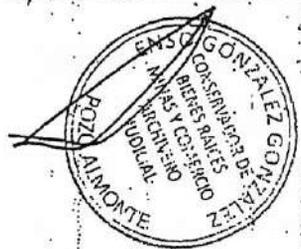
Colchagua Seridumbre Papiario  
SE INSCRIBIÓ  
A FS. 168 BAJO EL N° 25 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 31 marzo 2022.



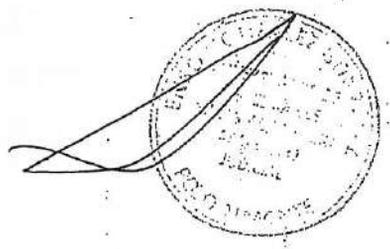
Bermudez y Cortillo Service SA  
TRANSFERIDO SEGUN, inscripción  
de fojas 38, N° 40  
con esta fecha. Pozo Almonte  
a 17 de enero del 2022.



Bermudez y Cortillo Service SA  
TRANSFERIDO SEGUN, inscripción  
de fojas 37, N° 38  
con esta fecha. Pozo Almonte  
a 17 de enero del 2022.



Javier Garcia Choque  
TRANSFERIDO SEGUN, inscripción  
de fojas 145, N° 764  
con esta fecha. Pozo Almonte  
a 04 de Mayo del 2022.



Bermudez y Cortillo Service SA  
TRANSFERIDO SEGUN, inscripción  
de fojas 39, N° 42  
con esta fecha. Pozo Almonte  
a 17 de enero del 2022.



Colchagua Seridumbre Papiario  
SE INSCRIBIÓ  
A FS. 187 BAJO EL N° 35 DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES. POZO ALMONTE,  
a 19 Abril 2022.





**/ CERTIFICO:** QUE LA COPIA PRECEDENTE, SE ENCUENTRA VIGENTE A NOMBRE DEL FISCO DE CHILE NO OBTANTE QUE HA SUFRIDO DIVERSA MERMAS POR TRANFERENCIA, ESTA COPIA ESTA CONFORME CON SU INSCRIPCION CORRIENTE A FOJAS **1705** BAJO EL NUMERO **1746** EN EL REGISTRO DE **PROPIEDAD** DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE POZO ALMONTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO **2014.-** POZO ALMONTE, a dos de Septiembre del año dos mil veintidós.-



**// CERTIFICADO DE HIPOTECAS O GRAVAMENES:**  
CERIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO SE ENCUENTRA AFECTA A HIPOTECAS O GRAVAMENES, NO OBTANTE ESTA EFECTA A SERVIDUMBRE **MINERAS** Y CONCESIONES ONEROSAS.-



**// CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES:**  
CERIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO SE ENCUENTRA AFECTA A PROHIBICIONES.



**// CERTIFICADO DE LITIGIO:**  
CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO PRESENTA ANOTACION MARGINAL DE LITIGIO O MEDIDA PREJUDICIAL ALGUNA.-

**ENSO GONZALEZ GONZALEZ**  
**CONSERVADOR DE BIENES RAICES**  
**POZO ALMONTE**



**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**C E R T I F I C A D O**

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°193 de fecha 26 de septiembre 2022, la citada Comisión fijó el Valor Comercial Mínimo para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 014PP648492
PROVINCIA	: Tamarugal
COMUNA	: Pozo Almonte
LUGAR	: Al noreste de Estación Laguna
DIRECCION	: A 20 kilómetro al Noreste de Ruta 5 kilómetro 1721,700
PLANO	: 01401-4231-CR
SUPERFICIE	: 846,62.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 274.728,19 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 16.483,69 U.F.

**NOTA:**

CONFORME LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N°323 DE 2021 DEL MBN, QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES, SE FIJAN LAS TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESION DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ENERGIA, ESTABLECIENDO COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 6%, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES.

IQUIQUE, septiembre 2022.



**CLAUDIA ACKERMANN SOTO**

Secretaria Técnica

Comisión Especial de Enajenaciones Regional  
Región de Tarapacá



## ANEXO II: OPINION LEGAL.

Señores  
Ministerio de Bienes Nacionales  
Santiago

<Lugar>, <Fecha>,

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))



**ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.****Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

**Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

**Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

**En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.**



ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO<sup>1</sup>

<b>ANTECEDENTES GENERALES</b>	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
<b>ASPECTOS ECONÓMICOS</b>	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional	(UF)
Velocidad de la inversión	Número de meses



En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

## ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

**I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE**

Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.

**II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto

**III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región
Superficie y número de plano
Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha

**IV.- NÚMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA  
(adjuntar copia recibida al correo de oferente)**

Firma del Oferente o su representante legal



## ANEXO VI: DECLARACION JURADA

## "CUMPLIMIENTO LEY N° 21.131, QUE ESTABLECE PAGO A TREINTA DÍAS"

Yo, <Nombre de representante legal o persona natural según corresponda>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda>, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda>, del mismo domicilio, declaro a través de la presente que mi representada:

Se comprometo a dar estricto e íntegro cumplimiento a la normativa contenida en la Ley N° 21.131, que "establece pago a treinta Días". Lo anterior, en el marco de las diversas obligaciones que pueda contraer la concesionaria y que digan relación con el desarrollo y ejecución tanto del proceso licitatorio aprobado por Decreto Exento N° XXXXXXXX, de fecha XXXXXX, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus respectivas modificaciones, como por el eventual Contrato de Concesión que se suscribirá por la empresa y el Ministerio de Bienes Nacionales, en el caso de adjudicación de la Concesión de uso Oneroso del Inmueble Fiscal denominado \_\_\_\_\_

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante debidamente Autorizado:	
Fecha:	



III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JAVIERA TORO CÁCERES. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



MARILEN CABRERA OLMOS  
Subsecretaria de Bienes Nacionales



DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Tarapacá.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.